



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTE Y SEIS**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENA  
RIO DE COMISIONES.-

**Fecha:** enero, 28 DE 1987

**SUMARIO:**

C A P I T U L O S :

- I.- INSTALACION DE LA SESION.-----
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----
- III.- "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMA  
TORIA DE LA LEY DE FOMENTO DE LA PEQUEÑA -  
INDUSTRIA".- (PRIMER PUNTO).-----
- IV.- "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA  
DEL DECRETO 720, PUBLICADO EN EL REGISTRO  
OFICIAL 89, DE 2 DE AGOSTO DE 1966".- (SE  
GUNDO PUNTO).-----
- V.- "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE DES-  
TINA AL COLEGIO "JUAN ABEL ECHEVERRIA", -  
DE LATACUNGA, LA MITAD DEL TERRENO QUE -  
FUERA DE LA COMUNA GUAPULO ZUMBALICA" .-  
(TERCER PUNTO);-----

.../.

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTE Y SEIS**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENA  
RIO DE COMISIONES.-

**Fecha:** ENERO, 28 DE 1987.

**SUMARIO:****CAPITULOS:**

- VI.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA SUSPENSION TOTAL POR INCONSTITUCIONALIDAD DE FORMA Y FONDO DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL 16 DE JULIO DE 1986, EXPEDIDA POR EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, PROVENIENTE DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES".- (CUARTO PUNTO).-----
- VII.- LECTURA DEL INFORME ENVIADO POR LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON "PLAYAS", EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.-----
- VIII.- CLAUSURA DE LA SESION .- SIENDO LAS 20h30.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTE Y SEIS**

**Serie:** VESPERTINA DE PLENARIO DE COMISIONES. -

**Fecha:** ENERO, 28 DE 1987

**INDICE:**

<u>C A P I T U L O S</u> :	<u>P A G I N A S</u>
I.- INSTALACION DE LA SESION.-----	2.
II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-----	2
INTERVENCIONES:	
EL H. CUEVA JARAMILLO:-----	3
EL H. DAVALOS ARROBA:-----	4
EL H. AGUAS SAN MIGUEL:-----	4,5
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO:-----	5.
III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE FO MENTO DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA".-	6

.../.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTE Y SEIS.**

**Serie:** SESION VESPERTINA DE PLENA **Fecha:** ENERO, 28 DE 1987  
RIO DE COMISIONES.-

**INDICE:**

C A P I T U L O S :

P A G I N A S

INTERVENCIONES:

EL H. MORENO ORDÓÑEZ:-----	7,9,10,13,14,18,19 20,24,25,27,28,29, 30.
EL H. ROMERO BARBERIS:-----	11,16,23
EL H. ROCHA ROMERO:-----	11,12,13,35,36
EL H. FERAUD BLUM:-----	16
EL H. ZAVALA BAQUERIZO-----	16,17,18,25
EL H. AGUAS SAN MIGUEL:-----	17,18
EL H. MOLINA MONTALVO:-----	18,19,21,22
EL H. LAPENTTI CARRION:-----	20,26,28,29
EL H. VARGAS PAZZOS:-----	22
EL H. RESTREPO GUZMAN:-----	26
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO:---	32,33,34,35
EL H. LUCERO SOLIS:-----	36,37.

.../.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTE Y SEIS.**

**Sesión:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** ENERO, 28 de 1987

**INDICE:**

C A P I T U L O S

P A G I N A S

IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.  
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY RE-  
FORMATORIA DEL DECRETO 720, PUBLI-  
CADO EN EL REGISTRO OFICIAL 89, -  
de 2 de agosto de 1966".-

39.

INTERVENCIONES:

EL H. ZAVALA BAQUERIZO:-----	47,52,53,54,56,57, 61,62,63,64 .
EL H. BACA BARTHELOTTI:-----	47,52,53,54,55,57, 58,59,60,62,63 .
EL H. FERAUD BLUM:-----	47,48,50,51,55,57, 58,59,61,62,64 .
EL H. LUCERO SOLIS:-----	48,49 .
EL H. AGUAS SAN MIGUEL:-----	49 .
EL H. ROMERO BARBERIS:-----	49,56,57,59,60,61 .
EL H. MAUGE MOSQUERA:-----	49,50 .
EL H. ROCHA ROMERO:-----	50,60,62,63 .

V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:  
"LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO  
QUE DESTINA AL COLEGIO "JUAN ABEL  
ECHEVERRIA" DE LATACUNGA, LA MI-

.../.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. VEINTE Y SEIS**

**Serie:** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** ENERO, 28 DE 1987

**INDICE:**

<u>C A P I T U L O S :</u>	<u>P A G I N A S</u>
TAD DEL TERRENO QUE FUERA DE LA COMUNA GUAPULO ZUMBALICA".-----	65.
INTERVENCIONES:	
EL H. ZAVALA BAQUERIZO:-----	67,69.
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO:---	67.
EL H. LUCERO BOLAÑOS:-----	68.
VI.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE LA SUSPENSION TOTAL POR INCONSTI TUCIONALIDAD DE FORMA Y FONDO DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL 16 DE JULIO DE 1986, EXPEDIDA POR EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LE GISLATIVAS, PROVENIENTE DEL TRI BUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONA LES".-----	69.
.../.	

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. VEINTE Y SEIS**

**Sesión** VESPERTINA DE PLENARIO  
DE COMISIONES.-

**Fecha:** ENERO, 28 DE 1987.-

**INDICE:**

<u>CAPITULOS :</u>	<u>PAGINAS</u>
VII.- "LECTURA DEL INFORME ENVIADO POR LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON "PLAYAS", EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS".-----	72.
VIII.- CLAUSURA DE LA SESION.-----	76.-

ARCHIVO

En la ciudad de Quito a los veinte y ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del H. señor Diputado ANDRES VALLEJO ARCOS, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h15.-----  
En la Secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario, respectivamente.-----  
A la presente sesión concurren a las siguientes comisiones, los señores legisladores: -----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL :

FERAUD BLUM CARLOS  
LUCERO SOLIS OSWALDO  
SERRANO SERRANO SEGUNDO  
ZAVALA BAQUERIZO JORGE  
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON  
ROMERO BARBERIS PATRICIO  
MOLINA MONTALVO EDGAR.-



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL :

MAUGE MOSQUERA RENE  
ROCHA ROMERO ABSALON  
DELGADO JARA DIEGO  
CUEVA JARAMILLO JUAN  
DAVALOS ARROBA FERNANDO  
MUÑOZ NEIRA MANUEL.-

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO :

MORILLO VILLARREAL MARCO  
(DELGADO COPPIANO ENRIQUE)  
BUCARAM ORTIZ ADOLFO  
VARGAS PAZZOS RENE  
AYALA MORA ENRIQUE  
REY TRELLES DUMAN  
RESTREPO GUZMAN CAMILO  
LAPENTTI CARRION NICOLAS.-

.../.



COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

MORENO ORDÓÑEZ JORGE

LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO

AGUAS SAN MIGUEL MILTON

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: por favor sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: existe el quórum correspondiente en todas las Comisiones.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada la sesión. Dé lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día para la Sesión Vespertina del día miércoles, 28 de enero de 1987, es como sigue: "1.-- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria (Continuación).- 2.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto 720, publicado en el Registro Oficial 89, de 2 de agosto de 1966.- 3.- Lectura del Proyecto de Decreto que destina al Colegio "Juan Abel Echeverría" de Latacunga, la mitad del terreno que fuera de la Comuna Guápulo Sumbalica.- 4.- Conocimiento y Resolución sobre la suspensión total por inconstitucionalidad de forma y de fondo de los efectos de la Resolución de 16 de julio de 1986, expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas.- 5.- Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos (Continuación).- 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Fomento Agroindustrial, auspiciada por el Ejecutivo.- 7.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Consultoría, auspiciado por el Ejecutivo.- 8.- Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, vender a la Asociación de Empleados de las direcciones provinciales de Loja y Zamora Chinchipe, un predio de su propiedad.- 9.- Lectura del

.../.

Proyecto de Decreto que tiende a mejorar los ingresos del BEDE.-  
10.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la  
Parroquia "Playas" en la Provincia del Guayas; y.- 11.- Lectu-  
ra del Proyecto de Decreto que deja insubsistente la baja del Te-  
niente Coronel Adolfo Washington Arellano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Juan Cueva, pidió la palabra.-

EL H. CUEVA JARAMILLO: Señor Presidente, honorables legislado-  
res: quiero que el Congreso Nacional rinda un homenaje a un e-  
cuatoriano ilustre que acaba de fallecer, me refiero al ex-Presi-  
dente Galo Plaza Lasso. Galo Plaza Lasso es un hombre que logró  
figuración continental, realmente Galo Plaza es un modelo de hom-  
bre pluralista y democrático, que cuando ejerció la Presidencia  
de la República del Ecuador; si bien no logró transformaciones  
estructurales para nuestra sufrida sociedad, mantuvo la paz so-  
cial y realizó una administración plena de tolerancia, plena de  
respeto a la opinión ajena, tanto es así, que cuando habían pro-  
testas populares, Galo Plaza en lugar de reprimir con la fuerza,  
les enviaba a los estudiantes, sánduches para que puedan gritar  
más duro. Esa es una muestra de hasta donde puede llegar el sen-  
tido plural y democrático en un hombre. Yo no coincido ideológi-  
camente con Galo Plaza, yo creo que él no fue lo suficientemente  
avanzado ideológicamente, pero creo que hay que reconocer los va-  
lores supremos en un ecuatoriano realmente valioso a nivel de to-  
do el continente, y que incluso tuvo figuración a nivel mundial.  
Un hombre honrado, absolutamente honrado, que como empresario se  
distinguió por un trato justo a sus obreros, un hombre con una  
nobleza espiritual que es realmente un ejemplo para las nuevas  
generaciones; un hombre tolerante que durante ochenta años de vi-  
da supo poner en alto el nombre de nuestro país. En la época  
de Galo Plaza, Ecuador logró un puesto en el concierto interna-  
cional, como un país que trató de preservar la paz social. De-  
manera que, las diferencias gigantescas que se pueden ver entre  
un gobernante plural democrático y tolerante, y otros gobiernos  
agresivos y preponderantes, engrandece aún más la ceñera figura  
de Galo Plaza Lasso. Yo pido, señor Presidente, que el Plenario  
de las Comisiones Legislativas envíe un acuerdo a la prensa na-  
cional, lamentando el fallecimiento de Galo Plaza Lasso. Gracias,  
señor Presidente.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo, señores diputados, que todos los Miembros del Plenario coincidirán en manifestar su pesar por el fallecimiento del ex-Presidente Constitucional, por lo que vamos a redactar el acuerdo correspondiente. El señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA: Señor Presidente, señores legisladores: en la sesión del Plenario del día martes, veinte y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, se dió inicio al conocimiento y resolución sobre el problema de la Ley de Personal de la Policía Nacional. Es decir, sobre la resolución emitida por el Tribunal de Garantías Constitucionales. En esa misma sesión se resolvió suspender esta discusión hasta que la Comisión de lo Civil y Penal emitiera el informe correspondiente, una vez que recibiera una comisión de la Policía Civil Nacional. Estimo que la Comisión de lo Civil y Penal emitió el informe correspondiente, el once de noviembre de 1986, y como se trata de un asunto que tiene que ver directamente con los problemas y necesidades de muchos policías y de sus familias correspondientes, creo necesario que el Congreso Nacional, el Plenario del Congreso se manifieste al respecto, dando conclusión a éste asunto. Por lo tanto, señor Presidente, pido en forma comedida que se sirva usted disponer a quien corresponda, que se incluya en el Orden del Día correspondiente de los próximos días, ojalá sea para mañana, la discusión de este asunto para que tenga fin. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota, señor Secretario.- Señor Diputado Milton Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL: Señor Presidente, señores diputados: como es de conocimiento general, el 29 de enero se conmemora una fecha que es de vital importancia para el país. En 1942 justamente se había suscrito el Protocolo de Río de Janeiro, y la Comisión de Asuntos Internacionales reunida el día de hoy en la mañana, creyó convenientemente que el Plenario de las Comisiones Legislativas haga un pronunciamiento público, por lo que en representación de esta Comisión, me permito poner a vuestra consideración, un acuerdo que en la parte resolutive diga lo siguiente: "1.- Ratificar la decisión del pueblo ecuatoriano de propiciar y promover una solución jurídica y pacífica del diferendo -

territorial con el Perú, que preservando los derechos territoriales, coadyuve además al desarrollo pleno de la cooperación en todos los ámbitos. 2.- Reafirmar los derechos y la vocación amazónica del Ecuador. 3.- Exhortar a la Función Ejecutiva que apoye las medidas de desarme a nivel bilateral y multilateral en procura de la paz y de la seguridad internacionales, y con el propósito de incrementar los recursos así liberados, a los programas de desarrollo económico y social de los respectivos pueblos". En consideración, señor Presidente, yo creo que si es que no existe pronunciamiento por parte del Plenario de las Comisiones Legislativas, se tramite a través de su Presidencia, justamente esta posición que es de la Comisión de Asuntos Internacionales, con motivo de la conmemoración de esta fecha importante para nuestro país. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo. Señor Secretario, reciba por favor el texto del proyecto, para proceder de acuerdo con el pedido. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. El Diputado Adolfo Bucaram, antes de entrar al primer punto del Orden del Día.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Señor Presidente: ha sido presentado un texto con respecto a la decisión que se habló el día de ayer, por intermedio del Diputado Enrique Ayala y de quien habla en este momento, sobre el asunto del abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Yo quisiera que se dé lectura para que se someta a consideración, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el abogado Abdalá Bucaram Ortiz ha sufrido actos reiterados de persecución por parte del Gobierno y de sectores políticos afines a él. Que el Congreso Nacional concedió amnistía general que abarcaba el caso personal del abogado Bucaram, acusado de un delito político y que el juez competente en cumplimiento de la Constitución y la ley acató esa disposición del Parlamento, disponiendo el archivo del caso. Que en los últimos días las autoridades judiciales panameñas han declarado al abogado Abdalá Bucaram Ortiz, inocente de los cargos que se le imputaron por posesión y tráfico de estupefacientes. Declara: Condenar una vez más los actos de persecución de .../.

que ha sido objeto el abogado Abdalá Bucaram Ortiz y demandar que, en su caso, por su condición de ciudadano y dirigente político, sean celosamente respetados sus derechos a la defensa y a la libertad, especialmente aquellos consagrados en los numerales: 1), 4) y 9) del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado.- Dado en Quito, etcétera..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo los señores diputados con el texto que se ha dado lectura? Que se sirvan manifestarlo por favor, levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecinueve diputados presentes, diecinueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria". Debo informar a este respecto, que en la sesión precedente se estaba debatiendo sobre el Artículo nueve en su numeral primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quedó pendiente una rectificación de la votación, respecto del numeral 1) del Artículo nueve, señor Secretario, me parece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es, señor Presidente. De dieciséis diputados presentes, diez votaron a favor, no habiéndose logrado el número requerido para la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No sé si los señores diputados permitirían un pequeñísimo, una pequeñísima exposición para recordar en qué consistió el problema, antes de entrar a la rectificación. El asunto es que el texto propuesto por la comisión, propone, define como zona de promoción regional de la pequeña industria, al territorio nacional, haciendo ciertas excepciones, esto consta ya vigente en la actual Ley de Fomento de la Pequeña Industria. Y en su inciso segundo hace, amplía las excepciones respecto de las provincias que quedan excluidas de esta zona de promoción. En definitiva, amplía la posibilidad de que se acojan al régimen .../.

las pequeñas industrias, en una circunscripción territorial más amplia que la que existe en este momento. Esta fue la mala razón por la que se pidió la rectificación de la votación. Vamos a proceder, señores diputados, a rectificar la votación, pidiendo a los señores diputados que se sirvan tomar asiento para que el señor Secretario pueda constatar, por favor. Señores diputados, voy a pedir la votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del numeral uno del Artículo nueve del proyecto de ley que se está discutiendo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: Tomando en consideración los dieciséis diputados que votaron en la ocasión que se está rectificando, tenemos en el momento doce a favor, de dieciséis que se encontraban en la sesión ayer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado entonces.- El número dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El numeral dos dice: "En el inciso primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Perdón, estamos en el Artículo uno, no? -perdón- en el numeral uno del Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el numeral dos, dice lo siguiente. Voy a dar primero lectura al proyecto y después como quedaría el texto de la ley con las modificaciones propuestas.- "En el primer inciso del numeral uno del Artículo dos, después de la palabra "transacciones mercantiles", intercálese "y a los consumos selectivos", en el literal a) del mismo numeral en lugar de "diez primeros años" póngase "quince primeros años". En el literal b) del mismo numeral en lugar de "cinco primeros años" póngase "diez primeros años". En el literal c) del mismo numeral, en lugar de "tres primeros años". Póngase "cinco primeros años". En el numeral dos del Artículo dos, en donde dice "cincuenta por ciento póngase setenta y cinco por ciento". El Artículo dos del Decreto Supremo 1247, entonces quedaría con el siguiente texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del numeral dos, que se sirvan expresarlo...  
.../.

Usted quiere intervenir, señor Diputado?.....

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto quedaría así: "Artículo 2º.- Las personas naturales y jurídicas clasificadas al amparo de esta ley y que estuvieran localizadas dentro de la zona de promoción regional de la pequeña industria y artesanía, gozarán de los siguientes beneficios: 1) Exoneración de todos los impuestos y de rechos fiscales, provinciales, municipales, adicionales y de timbres con excepción del impuesto a la renta y a las transacciones mercantiles y a los consumos selectivos, de conformidad con la siguiente escala: a) Durante los quince primeros años a las empresas calificadas en primera categoría; b) Durante los diez primeros años a las empresas calificadas en segunda categoría; y c) Durante los cinco primeros años a las empresas calificadas en tercera categoría.- 2.- Exoneración del 75% de los impuestos fiscales, provinciales, municipales, de alcabalas, timbres y adicionales a la transferencia de dominio de inmuebles, para fines de producción de la pequeña industria calificadas en tercera categoría.- 3) Exoneración del 30% adicional sobre los porcentajes de exención previstos en el numeral 3) del Artículo 20 de la presente ley codificada. Las empresas clasificadas en tercera categoría gozarán de la exoneración del 30% de los impuestos arancelarios para la importación de la materia prima que no se produzca en el país.- 4) Exoneración en condiciones iguales a las establecidas en el numeral anterior, a la importación de em bases, materiales de embalaje y similares siempre que no se produzcan en el país". Ese sería el texto con las modificaciones propuestas en el numeral dos del Artículo nueve del Proyecto.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del numeral dos del Artículo nueve del Proyecto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete diputados presentes, dieciséis a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Numeral 3.- Agréguese al Artículo 2 el siguiente numeral: numeral 5.- Para la determinación del ingreso gravable con el impuesto a la renta, constituirá elementos deducibles las inversiones iniciales, la construcción o adquisición de edificios e instalaciones y la adquisición de te  
.../.

rrenos, así como la adquisición de maquinarias, equipos y herramientas necesarios para la pequeña industria". Hasta ahí el numeral tres del Artículo nueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete presentes, dieciséis a favor, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado.- Artículo diez.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- Sustitúyase...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Antes del Artículo diez, señor Presidente, quiero hacer una propuesta para que sea consultado por el Plenario de las Comisiones. El día de ayer tuve una gentil visita por parte del señor Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, ellos tienen desde hace mucho tiempo, una inquietud, una aspiración, un anhelo justo, de ser considerados como parte de la pequeña industria. Al momento existe un Decreto expedido por el doctor Velasco Ibarra, que establece que la radio, la prensa y la televisión son consideradas como industrias. Y eso es obvio, señor Presidente y señores legisladores, que una cosa es la empresa Canal 10 de televisión o Teleamazonas, o el diario "El Comercio", "El Universo" y otra cosa muy diferente es Radio Saquisilí, o la Radio Cariamanga; tantas radios muy pequeñas que hay en varios sitios del país, con una inversión de capital muy pequeño, pero que no pueden tener la posibilidad de acogerse a determinados beneficios que establece la Ley de Fomento de la Pequeña Industria. Hay casos de algunas radios que no tienen capacidad económica para renovar un simple aparato de sonido o cualquier repuesto caro que tienen que importarlo a precios muy elevados. Señor Presidente, yo me había comprometido con los señores que me visitaron, en estudiar este caso y ver la posibilidad de que en estas reformas a la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, pueda incluirse un artículo mediante el cual se haga constar como parte de la pequeña industria a la radio difusión. Es indudable que las disposiciones legales establecen los montos en base a los cuales se puede clasificar o no una pequeña industria. Con estas consideraciones, señor Presidente, hemos solicitado a los señores asesores de la Comisión de lo



Económico, que elaboren un proyecto que pueda ser consultado aquí en el Plenario de las Comisiones. Como estamos en segundo de debate, obviamente es necesario de que haya un concenso generalizado por parte del Plenario, para que pueda incluirse una disposición de esta naturaleza. Por lo tanto, señor Presidente, yo quisiera poner a consideración del Plenario a través suyo, que se consulte la conveniencia de incluir el siguiente artículo en la Ley de Fomento de la Pequeña Industria; sería en orden a la numeración que tiene actualmente el proyecto que estamos discutiendo, podría ser el Artículo uno porque se refiere al Artículo cinco de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria. El texto sería el siguiente, señor Presidente: "Artículo 1.- A continuación del Artículo cinco de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, añádase el siguiente inciso: La radio difusión y la cinematografía se consideran industrias de transformación y se hallan protegidas por todas las disposiciones de la presente Ley". Según como está el texto, señor Presidente, creo que el Congreso Nacional podría dar una respuesta a un clamor de una importante actividad de la vida, de la sociedad ecuatoriana, como es la radio difusión y éste embrión de la industria cinematográfica. Creemos, señor Presidente, que si se introduce una reforma de esta naturaleza, le repito: la radiodifusión y la cinematografía se consideran industrias de transformación y se hallan protegidas por todas las disposiciones de la presente Ley. Creo, señor Presidente y señores legisladores, que estaríamos haciendo un acto de estricta justicia a un sector que hasta el momento se siente totalmente marginado de varios beneficios que el Estado debe darle para su mejor, el mejor cumplimiento de sus actividades. Hemos incluido la cinematografía porque hemos recibido la información de que hay algunos esfuerzos por desarrollar esta importante área de la cinematografía en el Ecuador; pero lamentablemente todos los materiales, digamos por ejemplo: películas, rollos, maquinaria, etcétera, es sumamente caro, señor Presidente. Por todas estas consideraciones, yo pongo a consideración entonces, para la discusión y la aprobación de un artículo que recoge, como digo, un sentimiento generalizado de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión. Gracias, señor Presidente.

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente: estamos de acuerdo con la proposición en el fondo, formulado por el Diputado Moreno; quiero manifestarles, señores legisladores, que el señor Fernando Beltrán Proaño, Secretario Ejecutivo de AER Nacional, también me visitó y me entregó el anhelo que ellos tienen a través de un proyecto de artículo, que me parece se ajusta más al espíritu de la Ley y que sin contrariar las consideraciones formuladas por el Diputado Moreno, me voy a permitir con su venia, señor Presidente, poner a consideración del Plenario: "Las normas de la presente ley ampara la actividad pequeño industrial de la radiodifusión y cinematografía, para lo cual se considera a todo el territorio nacional como zona de promoción, formando parte de la LARPI, que es la asociación que reúne a la Pequeña Industria. En tal virtud, señor Presidente, quisiera armonizando el criterio emitido por el Diputado Moreno, solicitar al Plenario que siendo más concordante con el espíritu de la Ley, al considerar a la radio y a la cinematografía dentro del capítulo de la promoción de la pequeña industria, se ajusta más a los anhelos que ellos tienen. Esto, me permito depositar en Secretaría para que se ponga en consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que dé lectura el señor Secretario, porque las intervenciones van a ser sobre esto. De tal manera que....

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, la moción sería de que se incluya como disposición especial, la siguiente: "Las normas de la presente ley amparan la actividad pequeño industrial de la radiodifusión y de la cinematografía, para lo cual se considera a todo el territorio nacional como zona de promoción, formando parte de la LARPI".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, perdón, señor Secretario, vuelva a dar lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las normas de la presente ley amparan la actividad pequeño industrial de la radiodifusión y la cinematografía, para lo cual se considera a todo el territorio nacional como zona de promoción, formando parte de la LARPI".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente: totalmente de acuerdo con .../.

el espíritu, con la intención de la norma, pero creo que es obligación del Legislador guardar un sentido lógico en el contenido de la norma jurídica. No creo que se pueda sostener aunque dijese, como creo que dice lo que dió lectura el Honorable Moreno. - Que para los efectos de esta ley se considere pequeña industria o industria de transformación la radiodifusión, yo creo que eso es absurdo y no lo podemos poner en una norma jurídica eso; digamos por el buen nombre de quienes integramos el Plenario de las Comisiones, señor Presidente. Que se dé paso al pedido, que se proteja a las actividades de la radiodifusión y la cinematografía, santo y vuelve. Que se diga en todo caso, que estas dos actividades que no son industriales de transformación, que estas dos actividades gozarán de todos los beneficios, más o menos se ajusta a lo que dice el Diputado Romero; pero que también hace mención a que es pequeña industria o que se considerará pequeña industria, yo creo que esas dos cosas son absurdas. La cinematografía si en todo el mundo es la industria cinematográfica, la radiodifusión no. Entonces, yo diría que las actividades de radiodifusión y cinematografía, tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta ley, y además en todo el territorio nacional; aquí sí, yo pienso en que no hay problema en que todo el territorio nacional sea el de promoción de estas dos actividades. Que la Comisión redacte con este sentido y no con el otro que inicialmente se ha propuesto, porque realmente no es lógico, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente, señores diputados: la actividad de la radiodifusión en el Ecuador, si bien es cierto que ha tenido un gran crecimiento y desarrollo, ha sido gracias a su propio esfuerzo y a su propia iniciativa. No obstante la radio ser un medio de difusión colectiva de servicio a todos los ecuatorianos, ha estado desprotegida por parte del Estado. Incentivos no se han dado casi nunca, mientras otras actividades sí han gozado de exoneraciones de impuestos, ventajas arancelarias, etcétera, la actividad de radiodifusión no obstante su importancia, -repito- para el convivir nacional, ha sido del todo olvidada. Es verdad que existe una Ley de Radiodifusión, pero en esa Ley tampoco se contempla nada sobre las empresas de radiodifusión; y, .../.

si nos atenemos a los parámetros modernos, en cuanto a capitales se refiere, concluiremos en que por muy importante, por muy desarrollada que se encuentre una estación radiofónica en el Ecuador, la misma no alcanza, ni de lejos, a los capitales de otras actividades de la economía. En tal virtud, señor Presidente, es criterio del Partido Roldosista Ecuatoriano, no de hoy sino desde hace mucho tiempo, que se le den ventajas especiales a éste medio de comunicación social. La radiodifusión, -repito- no puede quedar al margen por lo menos de algunas de las ventajas que la industria en general tiene en nuestro país, y que está muy bien que lo tenga; pero también hay que proteger, hay que ayudar, hay que incentivar a este medio de difusión; en tanto, las radios de Quito y Guayaquil, hasta cierto punto pueden supervivir por sí mismas en base a su actividad, generalmente en los pueblos olvidados de la Patria, son verdaderos mecenas quienes mantienen una radio más por afición que por otra cosa. Es necesario, entonces, proteger a este medio de comunicación y, -repito- el Partido Roldosista Ecuatoriano está de acuerdo con que se le den esas ventajas; igualmente con el cine, prácticamente en el Ecuador no tenemos cine; la industria del cine está en pañales, no obstante que han habido esfuerzos, asimismo, particulares desde hace alrededor de veinte o veinticinco años. Es necesario también que se le dé algún incentivo a esa sí una verdadera industria. Referente a los textos, señor Presidente, yo concuerdo más con el texto presentado por el Diputado Patricio Romero, porque efectivamente no podemos hablar de que en la radio se realice algún fenómeno de transformación. De tal manera que apoyo esta moción y me adhiero al texto presentado por el Honorable Patricio Romero. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Mire, señor Presidente, creo que existe realmente un ambiente positivo de dar una respuesta al planteamiento de los radiodifusores ecuatorianos. Creo que habiendo dos propuestas, sería prudente que ambas propuestas puedan ser conversadas rápidamente aquí en el seno de la Comisión para darle una redacción final, porque en la propuesta que ha hecho presente el Diputado Romero, hay dos cuestiones que no están ade-

.../.

cuadas: la primera es que es necesario definir de manera clara que la radiodifusión es una pequeña industria, y hay que montar una formulación para eso. Nosotros habíamos planteado aquí una industria de transformación de la noticia, que es bastante analítico el problema; pero en todo caso, para no caer en este aspecto, hay que establecer una definición muy clara de que la ley define que la radiodifusión es una pequeña industria, primera cuestión. En segundo lugar, señor Presidente, ahí se hace referencia al ARPI. ¿En qué circunstancias puede entrar la radiodifusión dentro del ámbito de lo que significa el ARPI? No puede. Por éstas consideraciones, señor Presidente, yo creo que lo prudente sería, entonces, dejar pendiente este artículo para luego de buscar un texto adecuado, poderlo presentar más adelante a la reunión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así lo vamos a hacer, señor Diputado. Continúe con el Artículo diez, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo diez propone la sustitución del Artículo tres del Decreto Supremo 1247, cuyo texto vigente dice así: "Artículo 3º.- Las personas naturales o jurídicas de cualquier lugar del país, podrán deducir para la determinación del ingreso gravable con el impuesto sobre la renta, la inversión inicial en nuevas empresas de artesanía o pequeña industria y/o nuevas inversiones de las empresas existentes destinadas a la ampliación o mejoramiento de la planta industrial, siempre que se efectúen en la zona de promoción regional de la pequeña industria y artesanía". El Artículo 10 del proyecto: "Sustitúyese el Artículo 3º del Decreto Supremo 1247 de tres de noviembre de 1973, por el siguiente: "Las personas naturales o jurídicas, domiciliadas en cualquier lugar del país, podrán deducir para la determinación del ingreso gravable con el impuesto a la renta, el ciento por ciento de las inversiones realizadas en empresas localizadas en la zona de promoción regional de la Pequeña Industria". Hasta ahí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Por favor, manténgalo levantado mientras el Secretario constata la .../.

votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecisiete diputados presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11º.- Después del Artículo -- tres del Decreto Supremo N° 1247 de 3 de noviembre de 1973, agréguese el siguiente: Artículo Innumerado.- El Ministro de Industrias a solicitud del Comité Interministerial de Fomento de la Pequeña Industria, expedirá Listas Especiales de Actividades Regionales de la Pequeña Industria, para la utilización de materias primas existentes en cada localidad y para fomentar el desarrollo de las regiones fronterizas, que además de los incentivos de terminados para las empresas clasificadas en primera categoría gozarán de los beneficios establecidos para las actividades industriales señaladas en la Lista de Inversión Dirigida por el Artículo tres del Decreto Supremo N° 989, de 14 de diciembre de 1976, publicado en el Registro Oficial N° 244, de 30 de diciembre de 1976, reformado por el Decreto Supremo N° 2150, de 12 de enero de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 512, de 24 de los mismos mes y año. Cuando la alternativa de localización de una empresa de la Pequeña Industria sea en las provincias amazónicas y en las sprovincias fronterizas de Loja, El Oro, Esmeraldas y Carchi; gozarán además de los siguientes beneficios: 1.- Exoneración del 50% de los derechos arancelarios a la importación de vehículos de carga de 20 o más toneladas de capacidad, de acuerdo al tipo de actividad, los mismos que sólo podrán importarse en chasis o cabinados, uno por cada empresa. Estos vehículos no podrán ser vendidos en el lapso de cinco años, ni utilizados en fines distintos a los de su importación. 2.- El Centro de Desarrollo CENDES, el Centro Nacional de la Pequeña Industria y Artesanía CENAPIA, y más organismos públicos encargados de estudio y promoción del desarrollo industrial, deberán obligatoriamente elaborar estudios de factibilidad de pequeñas industrias a localizarse en estas provincias. 3.- El Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán no menos del 25% de los créditos dirigidos a la pequeña industria, en los que se cobrará una tasa de interés pre

.../.

ferencial inferior en un 25% a la tasa general de esta línea de crédito". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, en el Artículo primero cuando habla de la exoneración del cincuenta por ciento, se determina que la empresa podrá importar un vehículo. Yo creo que esa limitación es extremadamente pequeña; si estamos viendo que es un vehículo de trabajo y si estamos tratando de fomentar el desarrollo de la pequeña industria, debería tenerse otro criterio con otra acción. Yo creo que si hay el control por parte de los organismos creados en la ley, debería decirse: "los vehículos que sean necesarios y que solicite la pequeña industria gozarán de esa exoneración", porque lo otro es tan limitante que, a lo mejor es innecesario o insuficiente la importación de ese vehículo. En tal virtud, yo propongo el cambio que "podrán importar en chasis o cabinados los vehículos para la empresa, de acuerdo al informe previo". Ese es el cambio que me permito sugerir, si realmente se tiene el espíritu de ayudar a la pequeña industria; y sobre todo, en la zona oriental y en los sectores limítrofes del país que es a donde va el beneficio de esta exoneración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, el Ministerio a que se alude en esta disposición, se denomina al momento de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; me parece que así debe constar en la Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, en el número uno del Artículo Innumerado que se está estudiando dice: "de acuerdo al tipo de actividad, los mismos que podrán importarse en chasis o cabinados...", debería decir: "los mismos que podrán importarse en chasis o cabinados, uno por cada empresa...", se ha de suprimir "sólo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, tal vez una consulta a los señores Miembros de la Comisión Económica: Yo tengo entendido que este proyecto fue discutido con los Miembros de las Cámaras de la Pequeña Industria y que ellos estaban de acuerdo en esta limitación, tomando en consideración en tipo de empresas de las que se trata, yo no creo que se justifique el

.../.

ampliar, si es que, de las informaciones que ellos mismo han proporcionado, se ha llegado a la conclusión de que esa limitación es completamente procedente. Por otro lado, me permito hacer la siguiente observación: en el número tres indica que el Banco de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán no menos del veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria...", ¿la intención es que sea de todo el crédito de esas instituciones? Porque si es que es así, deberíamos decirlo expresamente "o de sus créditos", del total de sus créditos, porque aquí hay la obscuridad que podría dar lugar a cualquier interpretación. No sé si la intención es que no menos del veinticinco por ciento de todo el crédito de esas dos instituciones sea dirigido a la pequeña industria ¿Es esa la intención? Entonces habría que poner "destinarán no menos del veinticinco por ciento de sus créditos dirigidos a la pequeña industria...". El señor Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: ... se trata de una excepción, se trata de la excepción dirigida a las provincias fronterizas; consecuentemente no se trata a toda la pequeña industria: de los créditos de los bancos se destinará el veinticinco por ciento destinados a esa pequeña industria de las provincias fronterizas. Eso es lo que dice: "El Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán no menos del veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria..."; ¿a quiénes? A la pequeña industria de la provincia fronteriza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "En las provincias amazónicas y en las provincias fronterizas". Entonces, habría que aclarar si es esa la intención. Señores Miembros de la Comisión Económica consultaría: ¿el criterio manifestado por el señor Diputado Zavala es el que llevó a exponer este texto? Porque entonces habría que decirlo claramente para que no haya lugar a confusión.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL: Señor Presidente, el criterio de la Comisión es que el veinticinco por ciento de los créditos de los bancos sea para todas las provincias, es decir, dedicados a todas las provincias del país; no podemos limitar, el veinticinco por ciento dedicarle exclusivamente para las provincias de la región fronteriza; más las provincias de la región fronteriza se .../.



van a beneficiar justamente de los porcentajes, de los aranceles que se eliminarían el momento de importación de los vehículos. Concretamente es eso; es decir, en términos generales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, es que no puede atenderse en otra forma, porque lo que está diciendo el segundo inciso del artículo innumerado es: "cuando la alternativa de localización de una empresa de la pequeña industria, sea en las provincias amazónicas y en las provincias fronterizas de Loja, El Oro, Esmeraldas y Carchi; gozarán, además, de los siguientes beneficios... 3.- El Banco Nacional y la Corporación Financiera..."; es decir, que se debe entender que es un beneficio exclusivo y especial para las provincias amazónicas y de límites. Eso es...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Si nos atenemos al texto, y está bien que esto se aclare antes, aquí dice que "el veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria se dirigirán a éstas cuatro provincias fronterizas..."; eso es lo que dice el texto. Ahora bien, ahí, señor Presidente, una reflexión: Loja, El Oro, Esmeraldas y Carchi son cuatro provincias, las cuatro provincias llevarían el veinticinco por ciento de todo el crédito de la pequeña industria, y las cuatro amazónicas... Bueno, como está también las amazónicas, señor Presidente, ojalá resulte... Está bien... No, ya no hago ninguna otra observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, permítame dar una información muy suscita. El objetivo que se busca con esta disposición es indudablemente el reforzar la inversión de la pequeña industria en todas las provincias amazónicas y en las provincias fronterizas, manteniendo el criterio de que en las fronteras es necesario reforzar el desarrollo económico por obvias consideraciones, porque es necesario que la gente de Loja se quede en Macará, en Celica, en Alamor, en Sozoranga, en Espíndola; que la gente de Zamora se quede en todos los sectores fronterizos. Esto es una cuestión no solamente de orden material, económico, sino una cuestión de orden de defensa de la sobera-

.../.

nía nacional. Por ello es que no se ha incluido en esta disposición a otras provincias que, teniendo un desarrollo, digamos, económico limitado, no tiene esta connotación especial de ser fronterizas. Por estas consideraciones, señor Presidente, se establece, entonces, que estos beneficios van para las provincias amazónicas y las provincias fronterizas de Loja, El Oro, Esmeraldas y Carchi. Ahora, una aclaración respecto al numeral tres: "El Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán no menos del veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria...", del cien por ciento del crédito que el Banco Nacional de Fomento destina para la pequeña industria, el veinticinco por ciento tiene que estar destinado a las cuatro provincias amazónicas y a las otras cuatro provincias fronterizas... Yo creo que está suficientemente claro, señor Presidente, porque en el inciso segundo se dice: -- "cuando la alternativa de localización de una empresa de la pequeña industria sea en las provincias -y se enumerarán los siguientes beneficios: 1.- Exoneración del cincuenta por ciento... 3.- La participación del veinticinco por ciento de esa línea de crédito". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a hacer una sugerencia, señores diputados, que creo que soluciona el problema: que después de las palabras "a la pequeña industria" diga "a estas provincias". "El Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán no menos del veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria a estas provincias". Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, tal vez una adición a quí: Galápagos suele estar generalmente en la misma situación de preferencias cuando se hace este tipo de concesiones. Yo quisiera averiguar si es que está fuera de esta norma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Provincia de Galápagos está exceptuada de la posibilidad de acoger esta norma justamente por razones de preservación. Entonces, dé lectura, señor Secretario, al número tres con la sugerencia de que después de la palabra "destinará" "a estas provincias, etcétera".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Banco Nacional de Fomento y la Corpora

ción Financiera Nacional destinarán a estas provincias no menos del veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria, en los que se cobrará una tasa de interés preferencial inferior en un 25 por ciento a la tasa general de esta línea de crédito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: ... se pone, si se quiere agregar "a estas provincias", debería referirse "a las provincias determinadas en el segundo inciso del presente artículo"; debe quedar muy claro, yo agregaría, entonces, eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Mejor así, señor Secretario. Dé lectura en esa forma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán a las provincias puntualizadas en el inciso segundo del presente artículo, no menos del 25 por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria...", y el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Diputado Lapentti.-----

EL H. LAPENTTI CARRION: Señor Presidente, considero por demás importante el que hagamos un pequeño paréntesis para que el Congreso Nacional, en esta tarde, decida por emitir un acuerdo.... Entonces, yo acabo de llegar, señor Presidente, y quería solidarizarme con esta circunstancia; no creo que esto sea motivo de ninguna circunstancia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, ya fue aprobado un acuerdo en ese sentido, señor Diputado.-----

EL H. LAPENTTI CARRION: Y que una comisión del Congreso Nacional pueda asistir a los funerales de este distinguido ilustre ciudadano ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario ¿sobre el artículo, sobre el proyecto? Ya. Dé lectura al artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, dejando constancia, señor Presidente, .../.

que en el artículo precedente se ha incorporado también la modificación respecto del nombre del Ministro de Industrias, que es también de Comercio, Integración y Pesca. El Artículo doce del Proyecto dice: "En todos los artículos de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria en donde dice: "Cámaras de Pequeños Industriales", dirá: "Cámaras de la Pequeña Industria"; y en donde dice: "Federación Nacional de Cámaras de Pequeños Industriales", dirá: "Federación Nacional de Cámaras de la Pequeña Industria:.. Hasta ahí el doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Con el ánimo de que el numeral tercero del Artículo once quede perfectamente viable, yo me permito, señor Presidente plantear la reconsideración del numeral tercero, a ver si en el trayecto de la discusión se me, a mí personalmente y sobre todo por la implicación del orden nacional del interés en este asunto, se esclarece lo que dice relación al veinticinco por ciento de la tasa general; dice que tiene que ser....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado ¿usted plantea la reconsideración? La vamos a tratar oportunamente y ahí da la explicación correspondiente.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Está bien, de acuerdo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con los términos del Artículo doce del Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De veinte diputados presentes, diecinueve a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Vamos a dar paso al pedido... El señor Diputado Bucaram ¿sobre éste asunto? Sobre otro. Ya, un momento. Vamos a dar paso a la reconsideración planteada por el señor Diputado Molina, a efecto de que vayamos despachando los asuntos de mayor interés en la Ley. Señor Diputado Molina tiene la palabra.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, señores legisladores, el numeral tercero del Artículo once que hemos aprobado dice: "El Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional destinarán no menos del veinticinco por ciento de los créditos dirigidos a la pequeña industria, en los que se cobrará u

na tasa de interés preferencial inferior en un veinticinco por ciento a la tasa general de esta línea de crédito". La preocupación, señor Presidente, es que si se habrá hecho la consulta correspondiente al Banco de Fomento, porque algunas de estas líneas de crédito vienen, como quien dice, amarradas en la circunstancia del crédito internacional, y no siempre va a ser financieramente posible hacer una rebaja del veinticinco por ciento que constituiría un subsidio extraordinario a este tipo de inversión, lo cual, señor Presidente, podría al mismo tiempo dificultar, porque para que se cumpla la ley tendría que rebajarse un veinticinco por ciento de la tasa preferencial, y si es que ya no es financieramente posible, se estaría liquidando, se podría estar liquidando esa línea de crédito. Este es un aspecto, señor Presidente, que ruego a la Comisión se sirva esclarecer, porque tengo una preocupación del orden estrictamente financiero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, vamos a dar paso primero al pedido de reconsideración, si es que éste es aprobado entramos a la discusión del asunto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración planteado por el señor Diputado Molina, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco de veinte diputados, a favor de la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice: "Artículo 13.- Después del Artículo 51 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria añádase los siguientes artículos: Primer artículo innumerado.- "La Junta Monetaria anualmente en el Programa Financiero fijará una línea de crédito equivalente al 10% destinada a la pequeña industria. La tasa de interés para estos créditos será fijada por la Junta Monetaria y no será mayor del 18% anual. Estos recursos serán distribuidos por el sistema bancario y financiero nacional". Hasta ahí el encabezamiento y el primer innumerado de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS: Señor Presidente, yo solicito a la Comisión nos explique, cuando habla "el diez por ciento", pero el

.../.

diez por ciento de qué, de los montos que la Junta Monetaria establece como línea de crédito. Es necesario que en este artículo quede bien aclarado este asunto, porque así no está muy bien redactado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Creo que es muy forzada la determinación del dieciocho por ciento; creo que debe eliminarse y dejarse justamente para que la Junta Monetaria establezca lo más conveniente en beneficio del desarrollo de la pequeña industria.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, yo me permito plantear una inquietud... Sí, seguramente debería bajarme para eso, señor Diputado, tiene usted razón, pero si ustedes me permiten lo hago desde aquí simplemente por agilidad del procedimiento. Yo me permitiría plantear la posibilidad de que se revise el texto de este artículo, de tal manera que el fondo del mismo se conserve en el proyecto, pero que se lo ponga de tal manera que se respete la facultad de la Junta Monetaria, inclusive que se fortalezca la facultad de la Junta Monetaria de fijar la tasa de interés, y para eso me permitiría, si es que alguien lo acoge, sugerir la siguiente redacción: "La tasa de interés para estos créditos será la inferior fijada por la Junta Monetaria para los créditos de producción", o "será la más baja fijada por la Junta Monetaria para los créditos de producción"; creo que así conservamos el espíritu que es el de privilegiar a la pequeña industria y no desconyuntamos la facultad de los organismos especializados para determinadas actividades como es la fijación de la tasa de interés. Si es que algún señor Diputado lo acoge, porque yo no puedo proponer. Señor Diputado Feraud acoge la proposición. Dé lectura en esa forma, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quedaría, entonces, el primer innumerado así: "La Junta Monetaria anualmente en el programa financiero fijará una línea de crédito equivalente al diez por ciento destinada a la pequeña industria. La tasa de interés para estos créditos será la más baja fijada por la Junta Monetaria. Estos recursos serán distribuidos por el sistema bancario y financiero nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno. "La más baja", "será la .../.

más baja fijada por la Junta Monetaria, etcétera...". Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, me parece que la importancia del artículo amerita una reflexión muy corta: la Comisión discutió largamente este artículo y creyó conveniente poner este texto que puede ser reformado en los términos que usted lo ha planteado, si así lo considera el Plenario, señor Presidente, porque es necesario de que el Congreso Nacional reivindique, por lo menos en parte, las obligaciones constitucionales que tiene y revoque, digamos así, algunos atropellos que el señor Presidente de la República ha venido cometiendo desde algún tiempo atrás en materia de legislación. Como todos sabemos, el señor Presidente de la República expidió las regulaciones económicas del once de agosto a través de la Junta Monetaria, que le quitó la capacidad a la Junta Monetaria de fijar las tasas de interés bancario y pasó a manos de un grupo de grandes banqueros del país, que como sabemos, han elevado las tasas a un nivel alrededor del cuarenta por ciento; esto por una parte. Por otro lado, señor Presidente, si es que el Congreso aprueba una Ley de Fomento a la Pequeña Industria y no establece los canales financieros para que esa pequeña industria pueda desarrollarse, estaríamos nosotros mintiéndole al país y estaríamos haciendo una gran demagogia. El señor Presidente de la República tendrá que definirse aquí, en este artículo, si es que realmente quiere el fomento de la pequeña industria o no; porque si él no pone una tasa preferencial en concordancia con el criterio que el Congreso Nacional pueda aprobarlo, realmente se estaría castrando el espíritu de esta ley. Es necesario, entonces, señores legisladores, que tengamos la suficiente conciencia de este problema porque, sabiendo, que van a haber algunos conflictos en torno a este artículo; pero que en todo caso, que el señor Presidente de la República responda ante los pequeños industriales y ante el país; nosotros, en cumplimiento de nuestra obligación del mandato popular, estamos obligados a poner una disposición de esta naturaleza, en los términos en que la Junta Monetaria Nacional fije una tasa de interés para los créditos, para la pequeña industria y que e  
.../.

sa tasa de interés realmente sea favorable, porque si va por encima del dieciocho por ciento, conforme nosotros hemos puesto aquí, no hay rentabilidad para la pequeña industria. En todo caso, señor Presidente, yo quiero ratificar en los términos en que la Comisión había planteado en un principio; pero si usted propone, hace una sugerencia que pueda llegar al mismo camino o más o menos al mismo sitio, indudablemente yo no me puedo oponer a una disposición de esa naturaleza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Yo quisiera inclusive pedir que me permitan una redacción un poquito diferente desde el comienzo del artículo para que quede más clara. Yo sugeriría de la siguiente manera, señores diputados. El artículo diría: "Anualmente la Junta Monetaria fijará en el programa financiero, una línea de crédito equivalente a no menos del diez por ciento del total, destinada, etcétera". Creo que esto aclara mucho más la forma en que se debería fijar el monto de la línea de crédito, y la segunda parte: "la tasa de interés para estos créditos, será la más baja fijada por la Junta Monetaria, para los créditos de producción"; con lo cual conciliamos los criterios aquí expuestos. Dé lectura en esa forma, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer innumerado: "Anualmente la Junta Monetaria, fijará en el Programa Financiero, una línea de crédito equivalente a no menos del diez por ciento del total, destinada a la pequeña industria. La tasa de interés para estos créditos será la más baja fijada por la Junta Monetaria para los créditos de producción. Estos recursos serán distribuidos por el sistema bancario y financiero nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan expresarlo levantando el brazo. -Perdón-, señor Secretario, antes de tomar la votación. Diputado Zavala.---

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: La más baja de la señalada, no será la más baja señalada. "La más baja de la señalada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer así, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Anualmente la Junta Monetaria fijará en el programa financiero, una línea de crédito equivalente a no menos del diez por ciento del total, destinado a la pequeña industria. La tasa de interés para estos créditos será la más baja de las fijadas por la Junta Monetaria, para los créditos de pro -



ducción. Estos recursos serán distribuidos por el sistema bancario y financiero nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo. Diputado Restrepo.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN: ... Como consta en el proyecto presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero si está aceptado por la gran mayoría de los señores diputados creo que vamos a entorpecer el procedimiento no más señor Restrepo, si usted insiste yo procedo a sí, pero creo que no... -perdón-.-----

EL H. RESTREPO GUZMAN: Corresponde que se lea primero el artículo que está ya estudiado por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo lo que le hago notar, señor Diputado, es que no estamos rompiendo ningún procedimiento porque habiendo sido aceptado prácticamente por todos los miembros del Plenario así agilizamos más bien el proceso en lugar de tomar varias votaciones, no hay problema. Diputado Lapentti.-----

EL H. LAPENTTI CARRION: Señor Presidente aquí no se indica si este beneficio en cuanto al tratamiento de los intereses, cubriría a todas las líneas de créditos, es decir, por ejemplo: aceptaciones bancarias, fondos financieros, línea de FONAPRE, etcétera, etcétera, aquí estaríamos entonces, considerando una nueva línea de crédito que se canalizaría para la pequeña industria, a través del Banco Central del Ecuador; con todos los préstamos con los cuales se vaya a beneficiar la pequeña industria tendrán el tratamiento del dieciocho por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El criterio del texto del artículo es que en el programa financiero que anualmente tiene que poner en vigencia el Banco Central, destine no menos del diez por ciento del crédito a línea de crédito para la pequeña industria, el mismo que tendrá la tasa de interés más baja que haya fijado el Banco Central para los créditos de producción; no está fijando una tasa de interés específica. . Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan levantar el brazo. Con el que leyó el señor Secretario.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente de diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El segundo innumerado constante en el Artículo en debate dice: según el proyecto. "El Banco Central del Ecuador, garantizará la provisión de divisas para la importación de materias primas, insumos y demás bienes destinados a la pequeña industria de las divisas provenientes de la exportación petrolera reduciendo la proporción de las mismas, dedicadas al pago de la deuda externa, o en su defecto recuperando las divisas necesarias de las exportaciones no petroleras; para este último caso el Banco Central del Ecuador, retendrá las divisas que se requieran para este fin". Es el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: También voy a pedir, si me permiten dar una opinión, señores diputados. Habíamos estado conversando con varios señores diputados que la intención del artículo que es muy positiva es la de asegurar la provisión de divisas para las importaciones que necesite la pequeña industria. Entonces la sugerencia sería que en lugar de poner un procedimiento un poco complejo para efecto de la producción de divisas, simplemente se estipule la obligación del Banco Central de proveerlas; para lo cual yo sugeriría el siguiente texto, de ser acogido por alguno de ustedes: El Banco Central del Ecuador, concederá obligatoriamente las divisas necesarias para la importación de materias primas, insumos y demás bienes destinados a la pequeña industria. -punto- Que es cumplir con el objetivo propuesto pero no complicar el proceso ahí estipulado, señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Señor Presidente, asimismo me parece que para efectos de la historia de la ley, vale la pena dejar constancia de algunas consideraciones que tuvo la Comisión para incluir este artículo; de igual forma que el anterior, si es que el Banco Central no provee de las divisas necesarias para la pequeña industria, en los términos que se está señalando aquí -- realmente queda en el aire, el fomento de la pequeña industria, como importar los vehículos a los que se hace referencia en un

.../.

artículo anterior, donde consigue la pequeña industria de la madera de Morona, o de Napo, o de Pastaza, las divisas para comprar el vehículo, para transportar el producto, si todas esas divisas están en manos del señor Marcel Laniado de Winds, o del señor Ponce Luque, o del señor Noboa Naranjo, seguramente ellos van a invertir en otro tipo de acciones de negocios que les rinde más fruto. Por eso, señor Presidente, señores legisladores, el Congreso Nacional debe poner las cosas en su puesto y establecer una disposición legal que obligue al Banco Central a proveer de todas las divisas necesarias para la importación de las materias primas, insumos y más bienes destinados para la pequeña industria. Yo me permito recoger, señor Presidente, su sugerencia y tomarla en consideración de moción a fin de que el texto quede en los términos siguientes: "El Banco Central del Ecuador, concederá obligatoriamente la provisión de divisas para la importación de materias primas, insumos y demás bienes destinados a la pequeña industria". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lapentti.-----

EL H. LAPENTTI CARRION: De ser factible, yo quisiera regresar a reflexionar sobre este punto en el que, se solicita que la Junta Monetaria destine el diez por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Discúlpeme, señor Diputado. Yo le doy la palabra para eso una vez que terminemos la discusión sobre este artículo. Dé lectura al texto propuesto por el señor Diputado Jorge Moreno.- El que acaba de proponer.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Lo voy a leer, señor Presidente. "El Banco Central del Ecuador concederá obligatoriamente la provisión de divisas, -o las divisas- para la importación de materias primas, -coma- insumos y demás bienes destinados a la pequeña industria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puedo sugerirle que pongamos las divisas necesarias.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: "Necesarias", está bien: las divisas necesarias para la importación de materias primas, insumos y demás bienes destinados a la pequeña industria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

.../.

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecinueve a favor de veinte diputados presentes-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. El señor, un momentito. El señor Diputado Lapentti quería plantear algo respecto del artículo anterior.-----

EL H. LAPENTTI CARRION: Señor Presidente, mi punto es que si se destinan una línea de crédito equivalente al diez por ciento -no se sabe de qué-; pero bueno por un monto équis. Esta línea de crédito estaría a disposición de la pequeña industria al igual que otras líneas de crédito, pero al haber diferencias, en el tratamiento de los intereses entre ésta que sugiere el Congreso y las demás que existen esa diferencia, vendría a causar los problemas de siempre que existirían ciertas pequeñas industrias que tendrían acceso a éste, a esta nueva línea de crédito que estaría a disposición del Banco Central del Ecuador y una vez agotada esa disposición, tendríamos que ir a los intereses más caros en las otras líneas existentes. Yo creo que se debería legislar por igual el tratamiento de los intereses que sea el más bajo que dictamine la ley, para todas las líneas de crédito en beneficio de la pequeña industria; porque de lo contrario vuelvo y repito, habrán ciertos privilegiados que tendrán acceso a esta línea de créditos y otros que tendrán que sujetarse a las otras más caras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted plantearía la reconsideración, señor Diputado?, que necesariamente habría que hacerlo así.-----

EL H. LAPENTTI CARRION: Si cabe y si es factible plantearía la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, vamos a pedir la reconsideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Lapentti, para tratar nuevamente este artículo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay el número requerido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado el pedido. Proclame cuántos votos a favor del pedido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecinueve presentes, han votado a favor el proponente, es uno de diecinueve.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negado. Artículo 14.- Un momento, -  
Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Uno contra treinta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, hay que tratar el artículo que que  
dó en discusión suspendido, sí...-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Sí, precisamente, señor Presidente, antes  
de pasar al artículo final prácticamente, luego de las consul--  
tas que hemos hecho en base a la propuesta del Diputado Romero,  
la propuesta que hiciera yo, las opiniones que se han dado aquí  
por parte de los Miembros de la Comisión y otros asesores, hay  
el siguiente texto, señor Presidente, dirá: Artículo.- "A con-  
tinuación del Artículo cinco de la Ley de Fomento de la Pequeña  
Industria, añádase el siguiente inciso: dentro de los términos  
del primer inciso de este artículo, se consideran como activida-  
des protegidas por la presente ley, la radiodifusión y la pro-  
ducción cinematográfica; para el efecto se determina como zo  
na de promoción todo el territorio nacional". Ese sería el tex  
to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recíbalo en Secretaría, señor Secretario.  
Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 14º, que se propone sería el  
siguiente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Quiere hacer una rectificación?-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: El texto, señor Presidente si me permite.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, señor Diputado.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: El texto sería el siguiente: "A continua  
ción del Artículo cinco de la Ley de Fomento de la Pequeña Indus  
tria, añádase el siguiente inciso: dentro de los parámetros de  
terminados en el primer inciso de este artículo se consideran -  
como actividades protegidas por la presente ley de radiodifusión  
y la producción cinematográfica nacional. Para el efecto se de  
termina como zona de promoción, todo el territorio nacional".---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hágame el favor, señor Diputado Zavala, el  
texto. Señores diputados yo quiero hacer una sugerencia: que  
no pongamos dentro de los parámetros determinados en el inciso,  
porque los parámetros determinados en el primer inciso dicen: -  
se considerará pequeña industria a la que con predominio de

.../.

la operación de la maquinaria sobre la manual, se dedique a actividades de transformación, inclusive de forma de materias primas, o de productos semielaborados en artículos finales". Yo sugeriría que simplemente diga así: "Se consideran como actividades protegidas por la presente Ley, la radiodifusión y la producción cinematográfica nacional; para este exclusivo objeto se determina como zona de promoción todo el territorio nacional"; a efecto de que no hayan confusiones de los otros beneficios y las excepciones que hemos hecho anteriormente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto quedaría con las últimas variantes. A continuación del artículo. Debiendo indicar que este debería ser el Artículo uno, porque las reformas comienzan desde el Artículo 9º, las aprobadas. "Artículo 1º.- A continuación del Artículo cinco de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria, añádese el siguiente inciso: Se consideran, se asimilan como actividades protegidas por la presente Ley, la radiodifusión y la producción cinematográfica nacional; para el efecto se determina como zona de promoción todo el territorio nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Léale como está, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Para el efecto se determina como zona de promoción todos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, todo el artículo, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se considera como actividades protegidas por la presente ley la radiodifusión, la producción cinematográfica nacional; para el efecto se determina como zona de promoción todo el territorio nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Para este exclusivo objeto".- Lea nuevamente por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Se consideran como actividades protegidas por la presente ley, la radiodifusión y la producción cinematográfica nacional; para este exclusivo objeto, se determina como zona de promoción todo el territorio nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecinueve diputados presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Pido que el Plenario faculte el cambio de numeración del resto de artículos aprobados en

virtud de que este sería el número uno del proyecto. Está aprobado, señor Secretario. Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Señor Presidente, de acuerdo al Artículo ochenta y cuatro, solicito la reconsideración del Artículo uno, en el cual se habla de los materiales indirectos tales como: los solventes, los materiales fungibles y los reactivos de laboratorios, que se quedaren incorporados al producto final, sean indispensables para el proceso de transformación, tendrán el mismo tratamiento tributario que las materias primas, siempre que no existan producción nacional. Comenzando al indicar de que estos productos jamás serán indispensables para el quehacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, voy a poner en consideración su pedido de reconsideración, primero.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Dentro del análisis, yo puedo hacer el análisis correspondiente para que lo ponga a reconsideración, dentro de lo que es los materiales indirectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El procedimiento es pedir la reconsideración, si es que ésta es aceptada, se lo argumento.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Le pido que lea el Artículo ochenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea, el Artículo ochenta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Reglamento Interno del Congreso, el Artículo 85 dice así, señor Presidente: "Planteada una reconsideración, ningún legislador con excepción del proponente podrá intervenir, sino después de que el Congreso lo haya aprobado". "Planteada una reconsideración, ningún legislador con excepción del proponente podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, primero hay que aprobar la reconsideración y luego usted lo argumenta.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Por qué propongo la reconsideración, pues si no hago el análisis no existe ningún basamento en que nadie comprenda por qué propongo la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga, señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Los materiales indirectos son materiales que originan precisamente costos muy bajos dentro de las

.../.

pequeñas industrias; fuera de ellos las cantidades que se utilizan son cantidades muy pequeñas dentro de todo lo que implique, reactivos de laboratorios, fungicidas, o solventes, ello implicaría que nosotros en este momento estamos creando un verdadero monstruo dentro de la decisión que se ha tomado por efecto de que cualquier pequeña industria, podría importar cualquier cantidad, podría extraer cualquier cantidad de estos productos - que son cantidades excesivas comparadas con las necesidades o las requisiciones que ellos tienen, son los de las grandes industrias en donde existen calderos, en donde existen torres de enfriamiento, hay las necesidades de que existan materiales indirectos, en los cuales se utilicen en grandes cantidades y originan grandes costos; en cambio en lo que se refieren a las pequeñas industrias, estamos hablando en cantidades pequeñas de grasas, en cantidades pequeñas de aceites, de cantidades pequeñas de reactivos de laboratorios, con esto aquí estamos dando pie para que muchos laboratorios que no son industrias puedan por intermedio de la pequeña industria, importar grandes cantidades, lo que significaría que se convierta también no sólo en personas que utilicen esos materiales, sino también en distribuidores que vendan esas cantidades que ellos han adquirido, que han traído al país. Por esta razón, yo sí considero que el Artículo nueve, debería ser cambiado, pero debería ser cambiado en algo específico. El Artículo nueve, precisamente incorpora a todos los materiales directos, con excepción de lo que son envases, de lo que son productos de embalajes y similares, estos productos cuando no existe en el Ecuador, sí realmente originan una necesidad por parte de la industria y sí originan una necesidad por parte de la industria y sí originan una necesidad de que se realice la importación necesaria. Yo por eso, sí es que la reconsideración procede, quería proponer que se sustituya el Artículo nueve por el siguiente: "Para efecto de esta ley se considera materia prima fuera del material que va a ser transformado en producto terminado, los materiales directos que se incorporen mediante el proceso de transformación, en producto final y fueren inseparable de él, inclusive envases de materiales de embalaje y similares. Se consideran materiales de consumo, aquellos que en .../.



forma indirecta se utilicen y consuman en procesos de transformación sin que se incorporen al producto final". Yo solicito señor Presidente, de que en virtud de este análisis se proponga la reconsideración pertinente, porque en otro caso se causaría un mal al país, porque por intermedio de esta decisión que se está tomando se traerían muchos productos en forma ilegal aduciendo pues, que son pequeñas industrias y lógicamente causando un gran perjuicio para el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar la reconsideración. Discúlpe me, señor Diputado, una vez que esta haya sido votada si es que es aprobada pueden intervenir, si no, no puede intervenir ningún señor diputado, de acuerdo con el propio Artículo ochenta y cinco, cuya lectura fue solicitada. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que levanten el brazo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado el pedido de reconsideración y vamos a entrar a discutir sobre ese pedido. Señor Diputado Bucaram, tiene la palabra. Plantee el texto sustitutivo, simplemente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: El texto sustitutivo es el siguiente: "Sustitúyase el Artículo nueve por el siguiente, - para ello habría que leer el Artículo 9º, para efecto de esta ley, se consideran materias primas, fuera del material que va a ser transformado en producto terminado, los materiales directos que se incorporen mediante el proceso de transformación al producto final y fueran inseparables de él; inclusive en bases materiales embalaje y similares. Se consideran materiales de consumo, aquellos que en forma indirecta se utilicen y consuman en el proceso de transformación sin que se incorporen al producto final. Sólo con una indicación, señor Presidente. La materia prima es la que se elabora para llegar al producto terminado, los materiales directos son aquellos que se incorporan a la materia prima para conseguir que el producto terminado salga inclusive el embalaje, los materiales de envases, etcétera, y los materiales indirectos son aquellos que están fuera de todo el proceso de  
.../.

transformación. El producto determinado es el proceso de transformación, porque de materia prima, producto determinado es el -- proceso de transformación; entonces no pueden existir materiales indirectos que estén dentro del proceso de transformación, eso -- sería absurdo, porque precisamente el proceso de transformación nace del flujo de proceso en que se transforma la materia prima -- al producto determinado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente, yo quería intervenir justamente para evitar que se vote a favor de la reconsideración; pero si eso no es procedente tengo que indicar por qué estoy a favor del texto tal cual fue aprobado. Primero señor Presidente, aquí se ha dicho ya de manera insistente por parte de miembros de la Comisión, que esto ha sido discutido con el sector interesado, con esto no quiero decir que el Congreso esté obligado a expedir, a expedir una ley, tal cual pidan los sectores interesados, porque sino tendríamos que reformar con el Código Penal, -- consultando a los presos; por el Código de Menores, consultando a los niños de los jardines de infantes o de las guarderías, no hay que ir a esos extremos.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Yo tengo que indicar que soy pequeño industrial y también soy sector interesado, porque yo tengo una pequeña industria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No interrumpa, por favor, señor Legislador. Continúe, señor Diputado.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Perdón, señor Presidente. Yo no le estoy quitando ninguna calidad al Diputado Adolfo Bucaram, de ninguna manera. Entonces, esto ha sido consultado con los sectores interesados. Aquí cuando se habla de materiales indirectos y no pretendo discutirles en estas materias técnicas a quien es un ingeniero industrial. Pero aquí está definiéndose en la ley. Los materiales indirectos, tales como dicen los solventes. Los materiales fungibles, es decir aquellos que se consumen, que pierden su naturaleza una vez que reciben el uso. Los reactivos de laboratorios, que sin quedar incorporados al producto final sean indispensables para el proceso de transformación, tendrán el mismo tratamiento tributario que las materias primas, es decir aque--

.../.

llas que quedan incorporadas en el producto final, en virtud de la transformación, siempre que no exista producción nacional. - ¿Cuál es el fundamento esencial el más grave que ha expresado el Honorable Diputado Bucaram. La posibilidad del abuso, la posibilidad de la corruptela, la posibilidad de que el pequeño industrial se convierta en definitiva en comerciante, que importen en exceso y luego comercialice; y yo estoy de acuerdo que esa preocupación debe causar necesariamente una actitud prudente de parte del Congreso; pero hemos sido informados que esto pues no es de libre importación, no es que cada pequeño industrial va al Banco Central y llena un permiso de importación y traen las cantidades que se les ocurra. Funciona, señor Presidente y señores legisladores un Comité Interministerial al que asesora una Comisión Interinstitucional, la cual concede los cupos conforme a la naturaleza del proceso productivo a las capacidades declaradas a una serie de factores, como inclusive declaraciones de impuesto a la renta, o sea se toma en cuenta la capacidad de producción de cada pequeño industrial; porque lo que sucede este rato es que por ejemplo, en cuanto a tintorería, la pequeña industria textil, este rato está imposibilitada de importar este insumo, porque sólo importa la gran industria, y obviamente pues no le provee a la pequeña industria que es de todas maneras competidora de la gran industria que está en capacidad de importar. Entonces, señor Presidente, si se ha presentado como un asunto fundamental la posibilidad que se haga mal uso de estas ventajas que hemos concedido y si eso en realidad está controlado por un Comité Interministerial que a su vez se pronuncia en base a asesoramiento de una Comisión Interinstitucional y tiene pues, una serie de documentos, una serie de indicadores que le permite precisar la necesidad de cada industria, yo no creería que por sólo ese temor se deba, se deba estar en contra de lo ya aprobado. Eso es todo lo que tengo que decir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente, solicito que por Secretaría se dé lectura al Artículo nueve íntegramente y luego al artículo redactado en la forma que lo ha presentado el abogado Bucaram.-----

caram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el Artículo 9 de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía vigente dice: "Para efectos de esta ley se consideran materias primas los elementos que se incorporen mediante un proceso de transformación al producto final y fuesen inseparables de él. Los envases, materiales de embalaje y similares, no se tendrán como materias primas, se considerarán materiales de consumo aquellos que utilicen y consuman en el proceso de transformación sin que se incorporen al producto final". La proposición del Honorable Bucaram. Sustitúyese el Artículo 9, por el siguiente: "Para efectos de esta ley se considera materia prima, fuera del material que va ha ser transformado en producto determinado, los materiales directos que se incorporen mediante el proceso de transformación al producto final y fueren inseparables de él; inclusive envases, materiales de embalaje y similares. Se consideran materiales de consumo, aquellos que en forma indirecta se utilicen y consuman en el proceso de transformación, sin que se incorporen al producto final".-----

EL H. LUCERO SOLIS: Señor Presidente, yo creo que no hay contraposición entre los dos textos, lo único que hace el texto presentado por el Diputado Bucaram, es aclarar los conceptos de lo que es materia prima, de los que son materiales directos, los que son materiales indirectos y lo que se debe entender por materia de consumo. Lógicamente con un mayor conocimiento de causa, el Diputado Bucaram, lo que propone a mi entender es que la ley contemple las definiciones acatadas generalmente en el léxico industrial; es decir qué es, para la pequeña industria, para la industria cada uno de estos rubros de materia prima, materiales indirectos, etcétera. Por manera que yo estoy por la moción presentada por el Honorable Bucaram.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Habiendo expuesto sus criterios los señores diputados, vamos a tomar votación sobre la proposición del señor Diputado Bucaram, pidiendo a la Secretaría que dé lectura al texto. Hay que entender que, lo que está pidiendo el señor Diputado Bucaram es que, dejemos a un lado lo que ya fue aprobado y se a-

.../.

pruebe este nuevo texto que él ha propuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción dice: ... para el Artículo dos del proyecto en debate: "Sustitúyese el Artículo nueve, por el siguiente: Artículo 9º'- Para efectos de esta ley, se considera materia prima, además del material que va a ser transformado en producto determinado, los materiales directos que se incorpo--ren, mediante el proceso de transformación al producto final y fueren inseparables de él, inclusive; envases, materiales de emba-laje y similares. Se consideran materiales de consumo aquellos - que en forma indirecta se utilicen y consuman en el proceso de transformación, sin que se incorporen al producto final".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la proposición hecha por el señor Diputado Bucaram, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De diecinueve diputados presentes, siete a favor de la proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está negada, por lo mismo queda vigente el artículo que fue aprobado originalmente. El Artículo Final, se--ñor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, de acuerdo con la nueva remuneración, - corresponde al Artículo quince y dice lo siguiente: "Deróganse las leyes generales o especiales que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia desde su publicación en el Regis-tro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciocho diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos, señor Se-cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que la pequeña industria constituye una importan-te actividad económica, para acelerar el desarrollo nacional, tan-to porque se adapta mejor a las condiciones de infraestructura - prevalecientes en la zona de menor desarrollo interno, cuanto por-que aprovecha en mayor grado los recursos humanos y naturales de cada región; Que es necesario promover el desarrollo armónico, e  
.../.

vitando la concentración económica en determinadas áreas geográficas, de manera que toda la población participe activamente en la economía nacional, gracias a una mayor generación de empleo, al fortalecimiento del mercado interno, al fomento y diversificación de las exportaciones y a una mejor distribución del ingreso; Que habiéndose operado significativos cambios en los campos económico y social, se hace evidente la necesidad de actualizar algunas disposiciones de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante Decreto-Ley 921, de 2 de agosto de 1973, publicada en el Registro Oficial 372, de 20 de los mismos mes y año; Que mediante Decreto Ley N° 26, publicado en el Registro Oficial N° 446, de 29 de mayo de 1986, se modificó la denominación de Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, por Ley de Fomento de la Pequeña Industria; y, En ejercicio de sus atribuciones. Expide: la siguiente, Ley Reformativa de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado, déle el trámite constitucional previsto, señor Secretario.----- El siguiente punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se cumplirá señor Presidente. "Segundo Punto.- Lectura del Proyecto de Ley Reformativa del Decreto 720, publicado en el Registro Oficial 89, de 2 de agosto de 1966". El texto señor Presidente es el siguiente: "El Congreso Nacional. Considerando: Que mediante Decreto N° 720, publicado en el Registro Oficial N° 89, del 2 de agosto de 1966, fue creada la Caja Nacional de Cesantía del Empleado de la Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador, ERITE; Que mediante Decreto N° 1175, de 16 de octubre de 1972, publicado en el Registro Oficial N° 167, de 19 de los mismos mes y año, se expidió la Ley Básica de Telecomunicaciones, la misma que contempla la creación del .../.

Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, organismo en el cual se fusionaron todas las entidades fiscales existentes en materia de telecomunicaciones, entre ellas la ERETE; Que es necesario hacer extensivos los beneficios de la Caja Nacional de Cesantía a todo el personal que integra el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL; Que es deber del Estado reconocer a sus servidores que se separan de sus funciones, luego de varios años de dedicación al servicio público, un justo estímulo económico; Que los servidores de IETEL han manifestado su deseo de contribuir voluntariamente, con sus aportes al fortalecimiento de la Caja Nacional de Cesantía; En uso de las atribuciones que le confiere la Ley; Decreta: la siguiente Ley de Reformas al Decreto 720, publicado en el Registro Oficial N° 89, del 2 de agosto de 1966.- Artículo 1°.- En todos los artículos en donde dice: "de la empresa de radio, telégrafos y teléfonos del Ecuador, la empresa o ERETE", póngase "del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones o IETEL, respectivamente".- Artículo 2°.- El Artículo primero, sustitúyese por el siguiente: -- "Créase la Caja Nacional de Cesantía de los servidores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, de conformidad con los incisos 2 y 3 del Artículo 22 de la Ley Básica de Telecomunicaciones, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones con sede en la ciudad de Quito.- Artículo 3°.- Después del Artículo primero, póngase el siguiente: Son recursos de la Caja Nacional de Cesantía del IETEL, los siguientes: a) Los fondos con que cuente la anterior Caja Nacional de Cesantía, a la fecha de promulgación de la presente Ley; b) El aporte personal del 3% y la remuneración mensual que corresponde a cada servidor de IETEL, este porcentaje se calculará sobre la remuneración que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IEISS; c) El aporte del 3% que entregará el IETEL, calculado sobre la misma base señalada en el literal b); d) El 50% de la participación por la edición de las guías telefónicas y el télex, de acuerdo con los respectivos contratos de participación, suscritos con el IETEL, durante los dos primeros años; porcentaje que variará al 40% para el tercer año, al 30% para el cuarto año y al 20% para los años sucesivos, contados a partir de la promulgación de esta

ley, estos porcentajes de participación serán entregados por el IETEL a la Caja Nacional de Cesantía del IETEL, mensualmente. Al final de cada año, las Direcciones Financieras regionales, realizarán las liquidaciones de las participaciones reales correspondientes a la Caja Nacional de Cesantía del IETEL, en base a los valores efectivamente recaudados; e) Las utilidades provenientes de las inversiones que se realicen con fondos de la Caja Nacional de Cesantía; f) Los valores que por prescripción no hayan sido reclamados o efectivizados por el servidor o sus derechos habientes, transcurridos cinco años desde la fecha de separación del IETEL, por cualquier causa; g) Los legados, donaciones y designaciones, que se hicieren a su favor; y, h) Las demás que se crearen y obtuvieren en virtud de la ley. Artículo 4º.- El Artículo segundo, sustitúyese por el siguiente: Los servidores que están laborando en el IETEL, a la fecha en que entre en vigencia la presente ley, quienes ingresaren con posterioridad, tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas de cesantía, que le serán pagadas por la Caja al retirarse definitivamente de la institución: a) El servidor del IETEL que se separe por cualquier causa, antes de los cinco años de prestar su servicio a IETEL y acredite aportes por un mínimo de dos años a la Caja Nacional de Cesantía, tendrá derecho a recibir sus aportes personales con sus respectivos intereses; b) El servidor del IETEL, que se separe por cualquier causa, con cinco años de servicio a IETEL y que no haya cumplido 25 años de servicio, con un mínimo de dos años de aportaciones a la Caja, tendrá derecho a recibir la parte proporcional que le corresponde de acuerdo a la tabla de cálculos actuariales; c) El servidor que se separe por cualquier causa de IETEL, con un mínimo de dos años de aportaciones a la Caja y que haya cumplido 25 años o más de servicio, tendrá derecho a recibir por una sola vez, el valor correspondiente a una remuneración mensual, sobre lo que se paga los aportes al IESS, a la fecha de su separación multiplicada por los años de servicio en las telecomunicaciones. Para efecto de los literales b) y c), la Caja Nacional de Cesantía, reconocerá únicamente el tiempo de servicio en las Telecomunicaciones, a partir del Telégrafo Nacional. Artículo 5º.- Suprímase el Artículo .../.



tercero: Artículo 6º.- El Artículo cuarto dirá: Si concedido el beneficio de cesantía, el servidor reingresare posteriormente al servicio del IETEL, se le considerará como nuevo socio y se tomará en cuenta solamente los tiempos y de imposiciones posteriores a la fecha de su reingreso, sujetándose al Artículo cuarto de esta ley. Artículo 7º.- El Artículo cinco, sustitúyase por el siguiente: El Consejo Directivo de la Caja Nacional de Cesantía de los Servidores de IETEL, tendrá su sede en la capital de la República y estará integrado por los siguientes miembros: a) El Gerente General del IETEL, que será su Presidente nato y representante legal de la misma, tendrá voto dirimente; b) Los Gerentes de las regionales 1 y 2 del IETEL; c) El Director Financiero de la Gerencia General; d) Dos representantes de los servidores del IETEL elegidos cada dos años, por votación directa, universal y secreta; y, e) El Director de Asesoría Jurídica de la Gerencia General. Artículo 8º.- El Artículo sexto dirá: son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley; b) Recibir por Secretaría las solicitudes de las prestaciones de cesantía que presenten los servidores, las mismas que deberán ir acompañadas de los documentos justificativos necesarios, para la calificación del derecho a las prestaciones de cesantía, de conformidad con el reglamento; c) Estudiar, calificar y otorgar los derechos de cesantía de los servidores del IETEL con sujeción a la presente ley y sus reglamentos; d) Formular y aprobar en el mes de diciembre de cada año, el presupuesto que debe regir en el año siguiente; e) Disponer el pago del fondo de cesantía o la deducción de aportes a los servidores que tengan derecho; f) Administrar los fondos de la Caja, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y su reglamento; g) Controlar que los depósitos de los aportes previstos en los literales d), c) y e) del artículo innumerado de esta ley, sean efectuados en los plazos señalados en el reglamento; h) Controlar la marcha administrativa de la Caja, el movimiento financiero y el manejo correcto de los fondos; i) Solicitar anualmente a la unidad de Auditoría Interna de la Contraloría en el IETEL, la fiscalización de los fondos de la Caja; .../.

j) Responsabilizarse económica y penalmente por la emisión de órdenes de pago, administración de los fondos que se hicieren, sin observar las disposiciones legales de la presente ley; k) - Designar a los empleados para el funcionamiento de la Caja; l) - Realizar inversiones financieras de los fondos de la Caja Nacional de Cesantía, con criterios de la más alta seguridad y rentabilidad y adquirir bienes-inmuebles, destinados únicamente para su funcionamiento; ll) Conocer y resolver como organismo de última instancia, sobre las solicitudes y reclamos que realicen los servidores de la Caja; y, m) Los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y su reglamento.- Artículo 9º.- Su primáense los artículos séptimo y octavo. Artículo 10º.- El Artículo noveno, sustitúyase por el siguiente: En caso de fallecimiento del servidor, sus herederos tendrán derecho conforme a las leyes de la Asociación intestada a recibir los beneficios que otorga la Caja, de conformidad con esta ley. Artículo 11º.- Suprímese el Artículo diez.- Artículo 12º.- El Artículo décimo segundo dirá: Todo pago del fondo de cesantía, inversión o gastos que resuelva el Consejo Directivo de la Caja, se efectuará de acuerdo al trámite que señale el reglamento; y los valores que se egresen por estos conceptos estarán firmados por el Presidente y el Tesorero. Los miembros del Consejo Directivo y Asesoría de la Caja serán responsables por el manejo de los bienes y los fondos de la Caja, de conformidad con las leyes pertinentes. Artículo 13º.- Suprímense los artículo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, en su lugar incorpórense los siguientes: Artículo 14º.- Los fondos de la Caja Nacional de Cesantía, se utilizarán en: a) Pago de las prestaciones de cesantía a los servidores del IETEL, que acrediten sus derechos de acuerdo con esta ley; b) Inversiones financieras cuyas utilidades pasarán a formar parte de los fondos de la Caja; y, c) Gastos de administración que no podrán ser mayores al 1% de los ingresos que percibe la Caja.- Artículo 15º.- Los fondos de las Cajas serán depositados en las entidades bancarias o financieras, de probada solvencia económica que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento, liquidez y facilidad operativa. 16º. Al final de cada año y cuando el Consejo Directivo estimare conve-

.../.

niente, dispondrá se efectúe un estudio del movimiento económico financiero de la Caja Nacional de Cesantía, en base del cual se adoptará las políticas más favorables, para mejorar y consolidar la Caja. Disposiciones Generales.- Artículo 17º.- Las órdenes de pago de cesantía no son susceptibles de endoso o sesión. Artículo 18º.- El aporte mensual que se establece en el literal c) y d) del artículo innumerado se aplicará a la partida específica de presupuesto especial del IETEL. Artículo 19º.- En caso de fuerza mayor que obligue a la terminación y liquidación de la Caja Nacional de Cesantía, se procederá de conformidad con las leyes pertinentes. Artículo 20º.- El quórum para las sesiones del Consejo Directivo, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. Artículo 21º.- Los beneficios que perciba el servidor por concepto de cesantía, estarán exentos del pago de impuesto a la renta. Artículo 22º.- El derecho a reclamar a la cesantía, prescribirá en cinco años, a partir de la fecha de separación del servidor del IETEL.- Artículo 23º.- Si después de efectuada la entrega del valor de la cesantía a uno o a varios herederos del fallecido, aparecieren posiblemente otros que justifiquen igual o mejor derecho a tal beneficio, los interesados no tendrán acción o reclamo contra la Caja Nacional de Cesantía, sino contra los herederos que percibieron el beneficio. Artículo 24º.- Las prestaciones de cesantía, establecidas en los literales a), b) y c) del Artículo cuarto, comenzarán a pagarse luego de dos años de capitalización de la Caja Nacional de Cesantía. Artículo 25º.- Los beneficios de cesantía establecidos en esta ley, no serán revisados, sino después de los diez primeros años de su vigencia y en base a los estudios económicos y financieros, previamente realizados. Artículo 26º.- El Tesorero General del IETEL, será el tesorero de la Caja, quien será personal y pecuniariamente responsable, junto con el Presidente, de los fondos de la Caja debiendo rendir una caución en el momento y en condiciones que determine el Consejo Directivo, previo el desempeño de sus funciones. Artículo 27º.- Para el pago de cesantía, devolución de aportes, sueldos y gastos de administración, el Consejo Directivo dispondrá que se abra una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, los cheques con cargo a esa cuenta, -

.../.

serán firmados por el Presidente y Tesorero de la Caja, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo doce de la presente ley.

Artículo 28º.- La jubilación especial y ordinaria de los servidores del IETEL, no es obligatoria, sino un derecho del cual pueden hacer uso posteriormente o de conformidad con las leyes pertinentes. Disposiciones Transitorias. Artículo 29º.- Concédase al Consejo Directivo de la Caja, el plazo de noventa días para que elabore el reglamento de la presente ley, el mismo que será aprobado por el señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Artículo 30º.- El Consejo Directivo de la Caja queda facultado a fin de que, de común acuerdo con el IESS y si conviene a los intereses de los beneficiarios, dejen sin efecto los contratos adicionales de cesantía, celebrados entre su instituto y de empresas de radio, telégrafos y teléfonos del Ecuador ERTE, en 1960 y 1964, y de Empresas de Teléfonos Quito en 1961. Artículo 31º.- El Consejo Directivo de la Caja, conformado con sujeción a lo dispuesto en este Decreto, se hará cargo previo inventario de los bienes muebles e inmuebles, enseres y de los dineros que hayan pertenecido a la Caja Nacional de Cesantía de la ERTE. Disposiciones Finales.- Artículo 32º.- Derógase el Reglamento Interno de la Caja Nacional de Cesantía, del empleado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, expedido mediante acuerdo Ministerial N° 129 y publicado en el Registro Oficial N° 208, del 8 de septiembre de 1967; así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Artículo 33º.- De la ejecución del presente Decreto, encárguese al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".

Hasta aquí, señor Presidente el texto íntegro del proyecto. Artículo 1º.- para observaciones. Artículo 1º.- En todos los artículos en donde dice: "de la empresa de radio, telégrafos y teléfonos del Ecuador, la empresa ERTE", póngase, "del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones o IETEL, respectivamente".

Hasta aquí, señor Presidente el Artículo uno, para observaciones. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados. Quisiera señores diputados, indicar a ustedes que este proyecto fue presentado por los empleados del IETEL, quienes manifestaron y así se comprobó, que respondía a un proceso de negociación con la empre-

sa, o sea la empresa está de acuerdo con este proyecto, es un proyecto muy beneficioso para el personal de empleados y es conveniente también para la empresa, tanto que se han puesto de acuerdo y están listos a ceder cuantiosos fondos para la provisión del Fondo de Cesantía Especial, es muy beneficioso y va a beneficiar a un gran número de empleados de esas dependencias.

No hay observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- El Artículo primero sustitúyese por el siguiente: "Créase la Caja Nacional de Cesantía de los servidores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones IETEL, de conformidad con los incisos 2 y 3 del Artículo 22 de la Ley Básica de Telecomunicaciones, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, con sede en la ciudad de Quito". Hasta aquí el Artículo dos para observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Después del Artículo primero, póngase el siguiente: Son recursos de la Caja Nacional de Cesantía del IETEL los siguientes: a) Los fondos con que cuenta la anterior Caja Nacional de Cesantía a la fecha de la promulgación de la presente ley; b) El aporte personal del 3% de la remuneración mensual que corresponde a cada servidor del IETEL. Este porcentaje se calculará sobre la remuneración que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; c) El aporte del 3% que entregará el IETEL, calculado sobre la misma base señalada en el literal b); d) El 50%...--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a terminar el artículo, para dar la palabra...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ... de la participación por la edición de las guías telefónicas y de télex, de acuerdo con los respectivos contratos de participación suscritos por el IETEL durante los dos primeros años, porcentaje que variará al 40% para el tercer año, al 30% para el cuarto año y al 20% para los años sucesivos, contados a partir de la promulgación de esta ley. Estos porcentajes de participación serán entregados por el IETEL, a la Caja Nacional de Cesantía del IETEL mensualmente. Al final de cada año, las Direcciones Financieras Regionales realizarán las li-  
.../.

quidaciones de las participaciones reales correspondientes a la Caja Nacional de Cesantía del IETEL, en base a los valores efectivamente recaudados; e) Las utilidades provenientes de las inversiones que se realicen con fondos de la Caja Nacional de Cesantía; f) Los valores que por prescripción, no hayan sido reclamados o efectivizados por el servidor o sus derechos habientes, transcurridos cinco años desde la fecha de separación del IETEL por cualquier causa; g) Los legados, donaciones y designaciones que se hicieren a su favor; y, h) Los demás que se crearen u obtuvieren en virtud de la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Yo me opongo al literal c) del Artículo tercero de éste y lo mismo que al literal d). El aporte debe ser de los trabajadores porque es Caja de Cesantía y no puede perjudicar a los usuarios, porque en definitiva, cuando si se le va a entregar el 3% el IETEL, va a subir las tarifas; y en segundo lugar en lo que respecta al 50% de la participación en la edición de guías telefónicas, eso está presupuestado como ingreso de la empresa. Consecuentemente, no puede destinarse a otra acción, sino precisamente al fomento de la empresa. Yo me opongo, señor Presidente a esos dos ingresos, a esas dos fuentes de ingreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Como indicación general, señor Presidente, que para cuando venga este proyecto con el informe de la Comisión, la Comisión se sirva cuantificar los montos que aquí se establecen en los literales de este artículo y en cuanto a la oposición, participo del criterio del señor doctor Jorge Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, como indicación para la Comisión, que de acuerdo con el reglamento, estudie la constitucionalidad de este proyecto, en la medida en que se concede una cesantía especial para los trabajadores de IETEL, de la cual no gozan los demás trabajadores del país, los demás trabajadores del país gozan de la cesantía que paga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Encuentro muy natural que el proyecto ha  
.../.

ya sido presentado por los dirigentes de la Federación de Trabajadores de Telecomunicaciones del Ecuador, aunque lamentablemente no se ha dictado todavía la Ley de Iniciativa Popular, consecuentemente ésto debió haber sido recogido por un legislador, aunque la carátula de esta documentación dice que ha sido acogido por usted, señor Presidente, en la copia que yo tengo no hay firma de ninguna clase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está suscrito señor Diputado.-----

EL H. FERAUD BLUM: En la copia que yo tengo no está la firma. Bien, también creo que el IETEL, que los dirigentes del IETEL, Gerente y compañía, estarán pues, muy gustosos de que esta ley pase, porque ellos van a ser beneficiarios de la misma, donde se establecen realmente unas indemnizaciones a título de cesantía, es cuantiosa, como por ejemplo veinte y cinco sueldos, veinte y cinco veces el último sueldo mensual, es una suma muy apreciable, en consideración a que los sueldos de IETEL, me parecen que son superiores a la generalidad de los servidores públicos. No creo que IETEL pueda destinar el tres por ciento de sus fondos para este fondo de cesantía y tampoco el cincuenta por ciento de la participación por la edición de la guía telefónica y télex, que son fondos de IETEL y que no pueden destinarse a este propósito. Creo que el proyecto en este aspecto es inconstitucional. Está bien que se reforme la Ley 720 actualizándola porque ella se refería a una empresa de radio, telégrafos y teléfonos que ya no existe, se la actualice para que sea del IETEL; pero que se financie con fondos pagados por los propios trabajadores y los que luego la Caja obtenga por la utilización de esos fondos. Consecuentemente, el efecto constitucional, señor Presidente y mi objeción a los apartados que se han mencionado c) y d) de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS: De un tiempo a esta parte...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito recordarles señores diputados que son observaciones al proyecto.-----

EL H. LUCERO SOLIS: Sí, señor Presidente. De un tiempo a esta parte y siempre en empresas estatales llámese CEPE, Banco Central, etcétera y ahora en IETEL, se viene creando una clase muy .../.

especial de trabajadores, una élite, que gozan de todos los privilegios que cada vez quieren más y esto es inconstitucional, porque la Constitución de la República establece la igualdad para todos. En consideración a eso, una observación general a esta ley y de manera especial que no pasen los literales c) y d) de esta Ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Aguas.-----

EL H. AGUAS SAN MIGUEL: Sí, más bien una observación de forma. En el Artículo segundo dice: "Créase la Caja Nacional de Cesantía de los servidores del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL", sin embargo en el Artículo tercero dice: "... Son recursos de la Caja Nacional de Cesantía del IETEL", yo creo que la una cosa es diferente a la otra, es decir, la Caja Nacional de Cesantía del IETEL, es diferente que la Caja Nacional de los Servidores de IETEL, por lo tanto puede haber problemas de tipo jurídico en lo posterior, que la Comisión revise esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, señores legisladores, yo rogaría a usted se sirva disponer que se nos informe al Plenario, o que la Comisión que vaya a estudiar este proyecto, el monto que significa la participación que tiene el IETEL en la edición de las guías telefónicas, en las guías de télex, y a cuánto ascienden esos porcentajes que ellos establecen del tres por ciento de contribución para esta tercera cesantía que se desea crear. Yo creo, señor Presidente, que es importante conocer cuánto es lo que percibe el IETEL por las guías telefónicas, que en definitiva la pagamos nosotros, los usuarios, y la pagamos a un alto precio; yo creo que en contra del interés popular, no puede darse este tipo de privilegios. Comedidamente pido, señor Presidente, que se solicite estos datos, con el objeto de orientar el concepto y el criterio que ha de determinar la adhesión de este proyecto que ha sido presentado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente, yo pediría que la Comisión revise detenidamente la prescripción que aquí se establece para los derechohabientes; es decir, aquí se establece una .../.



prescripción de cinco años para la reclamación de derechos y -  
creo que eso es contrario a la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Sobre el mismo pedido del Diputado Maugé.  
Mi recomendación es de que se suprima el literal f) del Artícu  
lo tercero, pero me refiero a la observación del Diputado Maugé.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- El Artículo segundo susti  
túyase por el siguiente: "Los servidores que estén laborando -  
en el IETEL, a la fecha en que entre en vigencia la presente -  
ley, y quienes ingresaren con posterioridad, tendrán derecho a  
las siguientes prestaciones económicas de Cesantía, que les se  
rán pagadas por la Caja, al retirarse definitivamente de la Ins  
titución: a) El servidor del IETEL que se separe por cualquie  
ra causa antes de los cinco años de prestar sus servicios al -  
IETEL y acredite aportes por un mínimo de dos años a la Caja Na  
cional de Cesantía tendrá derecho a recibir sus aportes persona  
les, con sus respectivos intereses; b) El servidor de IETEL,  
que se separe por cualquier causa con cinco años de servicio al  
IETEL y que no haya cumplido veinte y cinco años de servicio, -  
con un mínimo de dos años de aportaciones a la Caja, tendrá de  
recho a recibir la parte proporcional que le corresponde, de a  
cuerdo a la tabla de cálculos actuariales; c) El servidor que  
se separe por cualquier causa del IETEL, con un mínimo de dos a  
ños de aportaciones a la Caja y que haya cumplido veinte y cin  
co años o más de servicio, tendrá derecho a recibir por una só  
la vez el valor correspondiente a una remuneración mensual so  
bre lo que se paga los aportes al IESS, a la fecha de su sepa  
ración, multiplicada por los años de servicio en las telecomuni  
caciones. Para efecto de los literales b) y c), la Caja Nacio  
nal de Cesantía reconocerá únicamente el tiempo de servicio en  
las telecomunicaciones a partir del Telégrafo Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, que la Comisión haga un -  
estudio comparativo de la prestación de cesantía a que tienen -  
derecho los trabajadores en general, cuantitativamente, numéri  
camente y esta cesantía especial a la que se refieren los apar  
.../.

tados a), b) y c) del Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- Suprímase el Artículo tercero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo tercero que se suprimiría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo tercero del Registro Oficial N° 89 de agosto 2 de 1966 dice: ... Del Decreto 720, publicado en el Registro Oficial N° 89 de dos de agosto de 1966. "Artículo 3, dice: Para hacerse acreedor al Fondo de Cesantía de la Caja, el empleado debe reunir los siguientes requisitos indispensables: a) Tener acreditadas veinte y cuatro aportaciones mensuales a la fecha de cesación del cargo, contadas, la aportación mensual del empleado y de la ERTE, como una sola. b) No haber recibido anteriormente de la Caja dicho fondo por cualquiera de los riesgos por ella cubiertos o no haber reintegrado el mismo fondo al reingresar a la empresa en el tiempo y forma reglamentariamente previstos; c) No ser jubilado de la ERTE, de empresas públicas o privadas de la administración pública o de cualquier otra actividad o retirado de las Fuerzas Armadas y de la Policía y d) Certificado de cesación del cargo, expedido por el Departamento de Personal de la ERTE".- Hasta aquí el Artículo tres, vigente, señor Presidnete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, Artículo sexto. La observación de que no se suprima. Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6º .- El Artículo cuarto dirá: "Si concedido el beneficio de cesantía, el servidor reingresare posteriormente al servicio del IETEL, se le considerará como nuevo socio y se tomará en cuenta solamente los tiempos de imposiciones posteriores a la fecha de su reingreso, sujetándose al Artículo cuarto de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: El Artículo seis dice: "El Artículo cuarto dirá":, lo que el señor Prosecretario ha leído, y luego dice: "Sujetándose al Artículo cuarto de esta Ley", al que se acaba de leer, es un absurdo, es un contrasentido, eso está mal redactado. Señor Presidente, que la Comisión revise con detenimiento ésto.--

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se refiere al Artículo cuarto de esta Ley que es otro, señor Diputado, es el Artículo cuarto, que dice el Artículo segundo: "Sustitúyase por el siguiente", sí tiene relación, pero de todas maneras que lo examine la Comisión, del proyecto de ley, sí. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- El Artículo quinto sustitúyase por el siguiente: "El Consejo Directivo de la Caja Nacional de Cesantía de los servidores del IETEL, tendrá su sede en la capital de la República y estará integrado por los siguientes miembros: a) El Gerente General del IETEL, que será su Presidente nato y representante legal de la misma, tendrá voto dirimente; b) Los gerentes de las Regiones 1 y 2 del IETEL; c) El Director Financiero de la Gerencia General; d) Dos representantes de los servidores del IETEL elegidos cada dos años, por votación directa, universal y secreta; y, e) El Director de Asesoría Jurídica de la Gerencia General".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, que la Comisión observe que este Consejo Directivo debería tener una representación equilibrada de los trabajadores y de quienes tienen funciones de gerentes, sea de la Regional, o de Gerente General de IETEL, porque aquí se está dando: uno, tres, cuatro, cinco votos, diríamos al sector público y dos votos a los trabajadores, poniéndoles en desventaja completa a los trabajadores. Como sugerencia para la Comisión, de que se equilibre las representaciones de tal suerte que los derechos de los trabajadores estén debidamente representados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: De que la Comisión considere que ya hay una Región 3, que es la del Azuay, por lo tanto debería decir: "Los gerentes de las Regiones 1, 2 y 3 de IETEL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8º.- El Artículo sexto dirá: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley; b) Recibir por Secretaría las solicitudes de las prestaciones de Cesantía que presenten los servidores, las mismas que deberán ir acompañadas de los documentos justificativos nece-

.../.

sarios para la calificación del derecho a las prestaciones de Cesantía, de conformidad con el Reglamento; c) Estudiar, calificar y otorgar los derechos de Cesantía de los servidores del IETEL, con sujeción a la presente Ley y sus reglamentos; d) Formular y aprobar en el mes de diciembre de cada año, el presupuesto que debe regir en el año siguiente; e) Disponer el pago del Fondo de Cesantía o la devolución de los aportes a los servidores que tengan derecho; f) Administrar los fondos de la Caja, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y su reglamento; g) Controlar que los depósitos de los aportes previstos en los literales b), c) y e) del artículo innominado de esta ley, sean efectuados en los plazos señalados en el Reglamento; h) Controlar la marcha administrativa de la Caja, el movimiento financiero y el manejo correcto de los fondos; i) Solicitar anualmente a la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría en el IETEL, la fiscalización de los fondos de la Caja; j) Responsabilizarse, económica y penalmente por la emisión de órdenes de pago, administración de los fondos que se hicieren sin observar las disposiciones legales de la presente ley; k) Designar a los empleados para el funcionamiento de la Caja; l) Realizar inversiones financieras de los fondos de la Caja Nacional de Cesantía con criterio de la más alta seguridad y rentabilidad y adquirir bienes inmuebles destinados únicamente para su funcionamiento; ll) Conocer y resolver como organismo de última instancia sobre las solicitudes y reclamos que realicen los servidores a la Caja; y, m) Los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y su Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Que la Comisión considere la supresión del literal l) en la primera parte que dice: "Realizar inversiones financieras de los fondos de la Caja Nacional de Cesantía con criterio de la más alta seguridad y rentabilidad" que se suprima, porque eso cualquier rato puede crear problemas de iliquidez y tendrán que hacer cola los cesantes para pedir que se les pague.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: De lo dicho por el Diputado Baca, que se diga: ¿cuál es el organismo de primera instancia que lo re-

clama?, aquí lo que dice es que este Consejo cuando sea de resolver como organismo de última instancia, ¿cuál es el organismo en primera instancia?.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo nueve.....

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9º.- Suprímase los Artículos séptimo y octavo".....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a esos artículos.....

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo séptimo y octavo del Decreto Supremo 720 de agosto dos de 1966, dice: "Artículo 7º.- Para la fijación de la fecha de cesación del cargo, el Consejo Directivo de la Caja tomará en cuenta el tiempo válido de servicios que el empleado tenga en otras entidades públicas o privadas, según el empleado se haya amparado por la Ley de Jubilación para el ramo de telecomunicaciones o por la Ley General para la Administración Pública". "Artículo 8º.- El pago del Fondo de Cesantía por Invalidez, no se efectuará mientras el Departamento Médico del Seguro Social no declare haber lugar a ella". Son los Artículos siete y ocho respectivamente, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Jorge Zavala.....

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Suprima el Artículo siete y ocho, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diez.....

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10º.- "El Artículo noveno sustitúyase por el siguiente: "En caso de fallecimiento del servidor, sus herederos tendrán derecho, conforme a las normas de la sucesión intestada, a recibir los beneficios que otorga la Caja, de conformidad con esta Ley".....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.....

EL H. BACA BARTHELOTTI: Que se suprima el pedido que se hace que dice: "En caso de fallecimiento del servidor, sus herederos tendrán derecho, conforme a las normas de la sucesión intestada", perfectamente puede ser válida la sucesión testada, puede una persona disponer de esto en la sucesión testada, como cuarta de mejoras, como parte de libre disposición, etcétera, y no hay por qué impedirle que una persona haga con lo que puedan recibir sus herederos lo que a él le parezca. De tal suerte que hablar de la sucesión intestada, es dejar de lado un gran

.../.

margen jurídico que no puede reformarse, por lo mismo pido que se suprima esta parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, la misma línea de ideas, debería la Comisión estudiar la posibilidad de cambiar el texto de este artículo y donde dice: "...sucesión intestada", diga: "conforme a las reglas de la sucesión por causa de muerte".----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11º.- Suprímase el Artículo dé cimo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Artículo décimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo 10º del Decreto 720, dice: "Si el empleado en caso de jubilación ordinaria y cualquiera que sea el motivo no se cesa en su cargo en la fecha señalada por la Caja, la ERTE, no le acreditará en lo posterior la aportación que le corresponde y el Fondo de Cesantía que se le otorgue, cualquiera que sea la fecha en que se le jubile, será el mismo que, en su turno tenía derecho; pero la Caja no pagará este fondo, si el empleado que no se jubiló en el turno por ella indicada, no formula la solicitud con un año de anticipación, sin perjuicio de que antes de este plazo, se separe, o sea separado del cargo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12º.- El Artículo décimo segundo dirá: "Todo pago del fondo de Cesantía, inversión o gasto que resuelva el Consejo Directivo de la Caja, se efectuará de acuerdo al trámite que señale el Reglamento; y, los valores que se egresen por estos conceptos estarán firmados por el Presidente y el Tesorero.- Los Miembros del Consejo Directivo y el Tesorero de la Caja serán responsables por el manejo de los bienes y los fondos de la Caja, de conformidad con las leyes pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, los valores no pueden ser firmados, supongo que los cheques deberán estar firmados por el Presidente y el Tesorero; pero no los valores, que la Comisión considere ésto.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13º.- Suprímense los artículos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto; en su lugar incorpórense los siguientes: "Los artículos que se van a suprimir del decreto materia, dicen así: "Artículo 13º.- Concédese tres meses de plazo a partir de la vigencia de este decreto, para que el Consejo Directivo de la Caja dicte el correspondiente reglamento, que para su validez deberá ser aprobado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones:.- "Artículo 14º.- Derógase toda disposición legal que se oponga al presente decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". "Artículo 15º.- De la ejecución del presente decreto, encárguese el señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones". Los que se van a incorporar dicen así: "Artículo 14º.- Los fondos de la Caja Nacional de Cesantía se utilizarán en: a) Pago de las prestaciones de cesantía a los servidores del IETEL, que acrediten sus derechos, de acuerdo con esta ley; b) Inversiones financieras cuyas utilidades pasarán a formar parte de los fondos de la Caja; y, c) Gastos de Administración que no podrán ser mayores al uno por ciento de los ingresos que percibe la Caja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Que se suprima con el mismo criterio expuesto por el compañero Baca, el literal b) del Artículo catorce, justamente para proteger el interés del cesante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15º.- Los fondos de la Caja serán depositados en las entidades bancarias o financieras de probada solvencia económica que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento, liquidez y facilidad operativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Los fondos de la Caja deben estar depositados en el Banco Central, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16º.- Al final de cada año y cuando el Consejo Directivo estimare conveniente, dispondrá se efectúe un estudio del movimiento económico financiero de la Caja Nacional de Cesantía, en base del cual se adoptará las polí-

ticas más favorables para mejorar y consolidar la Caja".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, el control tiene que ser permanente, y no ocasional como aquí se sugiere; en tal virtud, yo estoy en contra de este artículo, que se suprima el artículo por inconveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Que se sustituya, señor Presidente, la palabra: "estimare conveniente", por "obligatoriamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "DISPOSICIONES GENERALES.- "Artículo 17º Las órdenes de pago de cesantía no son susceptibles de endoso o cesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 18º.- El aporte mensual que se establece en el literal c) y d), del artículo innumerado, se aplicará a la Partida específica del Presupuesto Especial del IETEL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Este artículo innumerado, señor Presidente, que la comisión tome en consideración este vacío.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Supresión de la disposición ésta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Por la supresión del artículo, lo cual guarda concordancia con la sugerencia anterior de que se supriman los literales c) y d) del Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 19º.- En caso de fuerza mayor que obligue a la terminación y liquidación de la Caja Nacional de Cesantía se procederá de conformidad con las leyes pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, una disposición que dice: "En caso de fuerza mayor que obligue a la terminación y liquidación...", que "En caso de liquidación del fondo o de la .../.



Caja Nacional de Cesantía, se establezcan las responsabilidades civiles y penales de sus responsables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 20º.- El quórum para las sesiones del Consejo Directivo, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 21º.- Los beneficios que perciba el servidor por concepto de cesantía, estarán exentos de pago del impuesto a la renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 22º.- El derecho a reclamar la cesantía prescribirá en cinco años, a partir de la fecha de separación del servidor del IETEL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, el derecho a reclamar la cesantía, debe ser imprescriptible, el derecho social tenemos ya antecedentes en el Código del Trabajo, Fondos de Reserva, -- por ejemplo, pueden reclamarse en cualquier tiempo, es un derecho imprescriptible. Consecuentemente yo propongo a la comisión que se suprima este artículo y consecuentemente se suprima también el apartado f) del Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veinte y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 23º.- Si después de efectuada la entrega del valor de la cesantía a uno o varios herederos del fallecido, aparecieren posteriormente otros que justifiquen igual o mejor derecho a tal beneficio, los interesados no tendrán acción o reclamo contra la Caja Nacional de Cesantía, sino contra los herederos que percibieron el beneficio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Hay un principio jurídico que dice: "que quien paga mal, paga dos veces" y señor Presidente, si ha sido la Caja Nacional de Cesantía la que ha pagado mal, tiene que ser la Caja Nacional de Cesantía la que responda ante quienes tengan derecho y reclamen después; por lo mismo pido que la Comisión redacte el Artículo con el criterio jurídico, "de que quien paga mal, paga dos veces".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.-----

.../.

EL H. ROMERO BARBERIS: Bueno, con lo dicho por el compañero Baca, prácticamente se aclara, pero también habría que establecer la responsabilidad de quien procedió así para sancionarlo, si es el Gerente quien pagó mal, pues ese tiene que merecer la acción correspondiente; es decir que la Comisión se sirva estudiar dentro de los justificativos que tiene que prestar el cesante, o los herederos del cesante, previa la posesión efectiva, previa la respectiva acción correspondiente y castigar a quien haya incurrido en la precipitación de pagar mal, cuando no debía haberlo hecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 24º.- Las prestaciones de cesantía establecidas en los literales a), b) y c) del Artículo cuarto, comenzarán a pagarse luego de dos años de capitalización de la Caja Nacional de Cesantía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 25º.- Los beneficios de cesantía establecidos en esta ley, no serán revisados sino después de los diez primeros años de su vigencia, en base a los estudios económicos y financieros previamente realizados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, la disposición por inhumana y por injurídica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, los beneficios de esta cesantía están establecidos en la ley, es decir que esta ley no pueda revisarse dentro de diez años; el Congreso, está imponiendo una disminución de su capacidad, de reformar las leyes cada vez que sea necesario, cuando se considere que se ha cometido algún error. De tal manera que yo estoy porque se suprima este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 26º.- El Tesorero General del IETEL, será el Tesorero de la Caja quien será personalmente responsable, junto con el Presidente, de los Fondos de la Caja, debiendo rendir una caución en el momento y en condi--

.../.

ciones que determine el Consejo Directivo, previo el desempeño de sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: Señor Presidente, aquí hay un problema, sin perjuicio de lo señalado por el doctor Feraud, pero es que aquí hay una historia respecto de estas cajas de cesantía en IETEL, esto de los diez años tiene sentido, si se considera la experiencia vivida por cajas anteriores, sucede que en determinado momento quienes administran estas cajas especiales, al margen de la seguridad social general de todos los ecuatorianos; en la misma empresa y a veces con gran injerencia sindical, ha ocasionado que los dirigentes de turno se mejoren de tal manera los beneficios cuando están por cumplir las condiciones, que se van dejándole a estas cajas sin un centavo y así han quebrado; entonces ese sentido tiene, obviamente habría que redactarle no como una limitación al derecho del Congreso, a legislar, sino más bien como una limitación en los cálculos actuariales, durante diez años, como dicen aquí, no se podrán mejorar las cuantías de las prestaciones establecidas, con lo cual no nos estamos limitando en nuestra facultad legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Señor Presidente, habría que pedirle a la Comisión que redacte algo que permita garantizar el derecho de los cesantes, porque si nosotros regresamos al Artículo séptimo, el Consejo Directivo está formado por el Gerente del IETEL, por los gerentes de dos regionales, por el Director Financiero de la Gerencia General, y por el Director de Asesoría Jurídica y el que va a mejorar los fondos será el Tesorero General del IETEL; en todo caso es un empleado subalterno del Gerente, que va a tener injerencia en un aspecto administrativo diferente al del manejo de los fondos de la Institución como tal. Por lo mismo yo creo que este monopolio que van a establecer los sectores superiores del IETEL, pondrá a los trabajadores en peores condiciones que nadie. Por lo mismo, señor Presidente, que la Comisión considere el particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS: Señor Presidente, yo creo que la Caja  
.../.

es un ente autónomo de la administración general del IETEL, y en tal virtud, yo estoy, me permito sugerir, que el Tesorero de la Caja no sea el Tesorero del IETEL, tiene que hacer funciones totalmente independientes, separadas, porque caso contrario, le estamos haciendo un apéndice, un adendum de la organización administrativa del IETEL y éste es un organismo que protege con otro sentido el beneficio para el cesante. En tal virtud ruego a usted se digne a la Comisión recomendar el que el Tesorero no sea el Tesorero General del IETEL, sino el Tesorero que nombre el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, la Asamblea de los Servidores, pero en ningún caso que se concentre la acción administrativa en quienes están desempeñando esas funciones dentro del Instituto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, de acuerdo con este Artículo, son responsables personal y pecuniariamente de los fondos de la Caja, el Tesorero del IETEL y el Presidente, junto con el Presidente, dice aquí, de la Caja supongamos, me imagino; sin embargo, la disposición impone la obligación de rendir caución únicamente al Tesorero y no al otro, al Presidente. Si los responsables son los dos, a mí me parece que los dos deberían reunir la caución de que habla este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 27º.- Para el pago de cesantía, devolución de aportes, sueldos y gastos de administración, el Consejo Directivo dispondrá que se abra una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, los cheques con cargo a esta cuenta serán firmados por el Presidente y Tesorero de la Caja, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo doce de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Por lo menos debería respetarse la gramática castellana: "Por el pago de cesantía, devolución de aportes, sueldos y gastos de administración, el Consejo Directivo dispondrá que se abra una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador (punto, no coma) Los cheques con cargo a esta cuenta serán firmados por el Presidente y Tesorero de la Caja,

.../.

en concordancia con lo dispuesto en el Artículo doce de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 28<sup>º</sup>.- La jubilación Especial y Ordinaria de los servidores del IETEL no es obligatoria, sino un derecho del cual pueden hacer uso potestativamente o, de conformidad con las leyes pertinentes".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: Supresión de la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, es un asunto que está arreglado en las leyes especiales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sobre todo por la parte final no, esto de decir que se aplicarán las leyes pertinentes es no decir nada. O se dice que ley se aplica o no se dice nada, que se suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO: A título de información, señor Presidente. Existe una ley especial de jubilación de los trabajadores de IETEL, junto con los de la industria gráfica y con el Magisterio Nacional, son grupos que tienen una jubilación especial en base a una aportación también especial, que parcialmente está a cargo del Estado que cubre la reserva matemática. Esto lo obtuvieron en razón de que se arguía para la época, en que el trabajo de la telegrafía, ocasionaba ciertas enfermedades profesionales, y además pues, una serie de otras circunstancias, inclusive de orden geográfico a los sitios donde les tocaba trabajar los telegrafistas; con este criterio obtuvieron una jubilación especial para la cual necesitan sólo veinte y cinco años de servicio, concordante con esto, se le volvió obligatoria a esa jubilación. Recuerden ustedes honorables legisladores, señor Presidente, que en la Constitución existe una norma que señala que los profesores universitarios y los telegrafistas son los únicos que están fuera del pluriempleo. Todas estas cuestiones han sido siempre en relación con esta actividad que se le consideraba un tanto insana, que aceleraba el desgaste del profesional de la telegrafía; .../.

quizás este momento a través del Artículo veintiocho, de arreglar por un lado la no obligatoriedad de jubilarse a los veinte y cinco, pero a su vez de señalar pues, que ya no existen las condiciones que justificaron la existencia de la jubilación especial, con lo cual efectivamente los telegrafistas podrían trabajar treinta años y jubilarse con cincuenta y cinco de edad, o trabajar treinta y cinco y jubilarse sin límite de edad, como hace el común de los ecuatorianos afiliados. Entonces a más de la observación que se ha hecho, yo querría que antes que ver la supresión, simple y llana de este artículo, se estudie y si es posible hasta se negocie, si es que es conveniente, si es que es procedente, con el sector, para ver si a través de este artículo cesa, digamos una situación que ya no se justifica a la luz de los avances de la técnica en materia de telecomunicaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI: ... pero yo sí quisiera emplearle al señor Diputado Rocha aquel refrán popular que dice: "no hay que venir por la lana y salir trasquilado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 29º Concédase al Consejo Directivo de la Caja, el plazo de noventa días para que elabore el reglamento de la presente ley, el mismo que será aprobado por el señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUEURIZO: Este artículo es inconstitucional, porque solamente el Presidente de la República es el que puede dictar el reglamento de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 30º.- El Consejo Directivo de la Caja, queda facultado a fin de que, de común acuerdo con el IESS y si conviene a los intereses de los beneficiarios, dejen sin efecto los contratos adicionales de cesantía celebrados entre dicho Instituto y la Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador ERTE en 1960 y 1964; y, la Empresa de Teléfonos "Quito" en 1961".-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Serrano.- Artículo treinta y uno.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31º.- El Consejo Directivo de la Caja, conformado con sujeción a lo dispuesto en este Decreto, se hará cargo, previo inventario de los bienes muebles e inmuebles, enseres y de los dineros que hayan pertenecido a la Caja Nacional de Cesantía de la Ex-ERTE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Lo de Ex-ERTE, usted señor Presidente, que es el actual Presidente, explíquelo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que por haber auspiciado yo este proyecto es que le han querido hacer leña ustedes señores diputados. En el momento en que reciban las debidas explicaciones, yo creo que el proyecto va a tener un proceso de resucitación. Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32º.- Derógase el Reglamento Interno de la Caja Nacional de Cesantía del Empleado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 129 y publicado en el Registro Oficial N° 208, del ocho de septiembre de 1967; así como toda la disposición legal y reglamentaria que se oponga al presente decreto, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Ya que estamos hablando aquí de aforismos, las cosas en derecho se deshacen como se hacen, lo que debe decir la ley es que: "Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que estuvieren en contra de ese texto" pero no puede derogar un reglamento en forma especial porque no lo ha dictado el Congreso, lo dictó el Ejecutivo, consecuentemente lo que debe decirse es: todo aquello que se oponga a esta ley, quede sin vigencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33º.- De la ejecución del presente decreto, encárguese el señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 720, publicado en el Registro Oficial N° 89, del dos de agosto de

1966, fue creada la Caja Nacional de Cesantía del Empleado de la Empresa de Radio, Telégrafos y Teléfonos del Ecuador, ERTTE; Que mediante Decreto N° 1.175, del 16 de octubre de 1972, publicado en el Registro Oficial N° 167, del 19 de los mismos mes y año; - se expidió la Ley Básica de Telecomunicaciones, la misma que contempla la creación del Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, Organismo en el cual se fusionaron todas las entidades fiscales existentes en materia de telecomunicaciones, entre ellas la ERTTE; Que, es necesario hacer extensivos los beneficios de la Caja Nacional de Cesantía a todo el personal que integra el Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL: Que, es deber del Estado reconocer a sus servidores que se separan de sus funciones, luego de varios años de dedicación al servicio público, un justo estímulo económico; Que, los servidores del IETEL han manifestado su deseo de contribuir voluntariamente con sus aportes al fortalecimiento de la Caja Nacional de Cesantía; En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, DECRETA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, envíe este proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para el informe correspondiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El tercer punto del Orden del Día.-----

- ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercer punto.- Lectura del Proyecto de Decreto que destina al Colegio "Juan Abel Echeverría" de Latacunga, la mitad del terreno que fuera de la Comuna Guápulo Zumbalica". El Proyecto dice así: "EL PLENARIO DE LAS COMISIONES.- CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 0054 de 25 de febrero de 1982, publicado en el Registro Oficial N° 196 de 8 de marzo del mismo año, dictado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería la Comuna Guápulo Zumbalica perdió la condición de tal y los terrenos en que se encontraba pasaron a administración del Ilustre Concejo Municipal de Latacunga; Que en una parte de dichos terrenos, con anterioridad, y sin haberse resuelto sobre el derecho de dominio de los mismos, el Consejo Provincial de Cotopaxi, mediante convenio con la Dirección Nacional de Prisiones y el .../.



Concejo Cantonal de Latacunga, inició la construcción de un edificio con la intención de dedicarlo a Centro de Rehabilitación - Penitenciaria, obra y localización que ha sido cuestionada por los moradores del sector y todas las fuerzas vivas de la ciudad; Que por otro lado, el único Colegio que funciona en la parroquia "Eloy Alfaro" denominado "JUAN ABEL ECHEVERRÍA" actualmente no tiene edificio propio, ocupando sus estudiantes las aulas de una Escuela primaria y en los recreos la Plaza pública, mientras el sector administrativo funciona en el piso alto de una casa arrendada que amenaza ruina; Que es obligación del Estado preservar la tranquilidad ciudadana, particularmente en sectores que se caracterizan por sus afanes de progreso y superación, evitando la construcción de Centros Penitenciarios, cuya presencia rompería el equilibrio social; y, por el contrario debería estimularles dotándoles de los elementos útiles y necesarios para su adelanto de los que actualmente están privados..." La parte resolutive dice, señor Presidente: "Artículo 1º.- La mitad del terreno que fuera de propiedad de la Comuna Guápulo Zumbalica, con todas las construcciones existentes se destina para el funcionamiento del Colegio "Juan Abel Echeverría" de la parroquia "Eloy Alfaro". Esta cuota se desmembrará del inmueble cuyos linderos son: Norte y Oriente, terrenos del doctor Alejandro Paz Maldonado; Sur, varios propietarios; y Occidente, carretera pública y varios propietarios. La cabida destinada a favor del Colegio "Juan Abel Echeverría", es de 4.25 Hectáreas". Artículo 2º.- El Ministerio de Educación hará constar en el Presupuesto del año venidero, una partida presupuestaria suficiente para construir en el terreno referido en el Artículo anterior, una unidad Educativa integral".- Señor Presidente, se procede a leer los artículos para las observaciones.- "Artículo 1º.- La mitad del terreno que fuera de propiedad de la Comuna Guápulo Zumbalica, con todas las construcciones existentes se destina para el funcionamiento del Colegio "Juan Abel Echeverría" de la Parroquia "Eloy Alfaro". Esta cuota se desmembrará del inmueble cuyos linderos son: Norte y Oriente, terrenos del doctor Alejandro Paz Maldonado; Sur, varios propietarios; y Occidente, carretera pública y varios propietarios. La cabida destinada a favor del Colegio "Juan Abel Eche-  
.../.

verría", es de 4.25 Hectáreas".- Hasta aquí el Artículo uno del Proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. El Diputado Zavala.---

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: En lugar de: "Esta cuota", debería decir, es decir, observación para la Comisión: "El lote adjudicado se desmembrará del inmueble cuyos linderos son:", no la "cuota" sino el lote.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.-, El Ministerio de Educación hará constar en el presupuesto del año venidero, unapartida presupuestaria suficiente para construir en el terreno referido en el artículo anterior, una unidad Educativa integral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO: Es sobre el Artículo primero, se proponía que la mitad del terreno que fuera de propiedad de la Comuna Guápulo Zumbalica, la otra mitad queda a mano de la Comuna, vivirán personas en esa otra mitad o en la mitad también que se está expropiando, valdría conocer todos esos datos, señor Presidente y saber por qué se expropia la mitad a la Comuna, porque si ya no existe la Comuna, sería de expropiarle todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Que por Acuerdo N°0054 de 25 de febrero de 1982 publicado en el Registro Oficial N° 196 de 8 de marzo del mismo año, dictado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería la Comuna Guápulo Zumbalica perdió la condición de tal y los terrenos en que se encontraba pasaron a administración del Ilustre Concejo Municipal de Latacunga; Que en una parte de dichos terrenos, con anterioridad, y sin haberse resuelto sobre el derecho de dominio de los mismos, el Consejo Provincial de Cotopaxi, mediante convenio con la Dirección Nacional de Prisiones y el Concejo Cantonal de Latacunga, inició la construcción de un edificio con la intención de dedicarlo a Centro de Rehabilitación Penitenciaria, obra y localización que ha sido cuestionada por los moradores del sector y todas las fuerzas vivas de la ciudad; Que por otro lado, el único Colegio que funciona en la parroquia "Eloy Alfaro" denominado "Juan Abel Echeverría", actualmente no tiene edificio propio, ocupando sus estudiantes las au  
.../.

las de una Escuela primaria y en los recreos la Plaza pública, mientras el sector administrativo funciona en el piso alto de una casa arrendada que amenaza ruina; Que es obligación del Estado preservar la tranquilidad ciudadana particularmente en sectores que se caracterizan por sus afanes de progreso y superación, evitando la construcción de Centros Penitenciarios cuya presencia rompería el equilibrio social; y, por el contrario debería estimularse dotándoles de los elementos útiles y necesarios para su adelanto de los que actualmente están privados, como ocurre en la parroquia "Eloy Alfaro" que carece de un edificio en el que funcione el Colegio "Juan Abel Echeverría". En uso de sus atribuciones, DECRETA:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Quiero hacer una observación al Artículo segundo, para que la Comisión estudie la constitucionalidad o no de este artículo y en todo caso lo conciba de otra manera. Aquí se dice que el Ministerio de Educación hará constar en el presupuesto del año venidero una partida presupuestaria suficiente para construir en el terreno referido, artículo anterior, una unidad educativa, etcétera; pero la verdad es que el Ministerio de Educación no puede hacer constar esta partida que se le está ordenando por la ley, porque lo que acontece es que los ministros envían sus proformas presupuestarias al Ministerio de Finanzas, allí se hace la Proforma Presupuestaria que luego firmada por el Presidente de la República es enviada al Congreso Nacional, posteriormente es la Comisión de Presupuesto, la que aprueba el presupuesto y eventualmente el Congreso Nacional. De tal manera que no le podríamos dar una obligación de esta naturaleza, quizá para ir casi a la misma finalidad podría haberme imaginado una disposición que diga que más bien en los programas de construcciones del Ministerio de Educación, en el plazo pongamos de dos años se hará constar la realización de esta obra para que el organismo correspondiente le asigne los fondos respectivos; algo así puede ser más acorde con las normas constitucionales, legales y podría digamos, conseguir la misma finalidad que entiendo está buscando este artículo. Esta observación para que la estudie la Comisión.-----

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, de la lectura de los considerandos, me surge una duda respecto al título de propiedad de los terrenos que se van a adjudicar, se supone que esto era del Estado, porque pertenecía a la Comuna Guápulo-Zumbalica, se entiende que el Ministerio de Agricultura actualizó, se supone, al desaparecer la Comuna, que pasó en Administración estos terrenos al Concejo Municipal, luego el Consejo Provincial manu militari, con perdón de los militares, tomó la resolución de hacer un Centro de Rehabilitación Penitenciaria, comenzó la construcción, se opusieron las fuerzas vivas y finalmente ahora nosotros lo estamos entregando al Colegio "Juan Abel Echeverría". Que la Comisión estudie bien el problema de la propiedad, porque podría estar convirtiéndose en una confiscación, que está prohibida por la Constitución de la República. En el tercer Considerando, dice -- que por otro lado, yo creo que debe suprimirse ese "por otro lado" y decir simplemente que el Colegio que funciona en la parroquia Eloy Alfaro, etcétera., suprimiendo por otro lado "y único".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Envíelo a la Comisión de lo Civil y Penal, señor Secretario para el informe correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, así se hará.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente punto.-----

ARCHIVO

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarto.- Conocimiento y resolución sobre la suspensión total por inconstitucionalidad de forma y fondo de los efectos de la Resolución del 16 de julio de 1986, expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas, proveniente del Tribunal de Garantías Constitucionales".- La comunicación con la que se notifica por parte del Tribunal dice: "Señor Presidente: Cúmpleme adjuntarle, copia de la Resolución adoptada por el Organismo, en sesión extraordinaria, del día miércoles 29 de octubre del año en curso, que corresponde al caso signado con el número 245/86, denuncia de los señores: Profesor Gustavo Herdeña León, Alcalde de la ciudad de Quito y Doctor Edgar Rosero Aldás, Procurador Síndico Municipal. Aprovecho la oportunidad, para reír .../.

terarle mis sentimientos de la más alta consideración y respeto. Atentamente, firma Doctor Jacinto Aguilera, Prosecretario del Tribunal de Garantías". La Resolución sometida a la consideración del Congreso dice: "El Tribunal de Garantías Constitucionales de conformidad con el numeral cuarto del Artículo 141 de la Ley Suprema, suspende totalmente los efectos de la Resolución de 16 de julio de 1986, Expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, por ser inconstitucional por la forma y por el fondo y, al amparo de la norma constitucional citada, somete su decisión a resolución del Honorable Congreso Nacional o en su receso al Plenario de las Comisiones Legislativas". Viene el informe de Asesoría Jurídica, con el siguiente texto: "Señor Presidente: En mi conocimiento el Oficio N° 1911-RGC-PS del 24 de noviembre de 1986, suscrito por el doctor Jacinto Aguilera Parreño; mediante el cual se pone en su conocimiento la resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales dentro de la causa signada con el N° 245/86, relativa a la denuncia presentada por los señores Gustavo Herdoíza León y el doctor Edgar Rosero Aldás, Alcalde de la Ciudad de Quito y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y por la cual demandan que se suspenda los efectos de la Resolución expedida por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, del 16 de julio de 1986, publicada en el Registro Oficial N° 490 de 31 de los mismos mes y año. Al respecto, me permito informar lo siguiente: PRIMERO: Es facultad del Plenario de las Comisiones Legislativas, en receso del Congreso Nacional, aprobar, negar o dictar leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, etcétera, así lo prescribe el Artículo 66 de la Carta Política.- SEGUNDO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas del período 1985-1986 por Resolución de 16 de julio de 1986, publicada en el Registro Oficial N° 490 del 31 del mismo mes, exonera del pago de los impuestos a los espectáculos públicos a las personas naturales o jurídicas durante el lapso entre el 13 de Octubre de 1983 y el 17 de junio de 1985, los mismos que debían recaudarse en la jurisdicción de Quito. Al adoptar esta decisión, el Plenario de las Comisiones Legislativas, evidentemente infringió la norma constitucional, puesto que, por simple resolución exonera del pa.../.

go de obligaciones tributarias olvidando que, conforme el principio universal de reserva de la ley, contemplado tanto en el Artículo 53 de la Constitución así como en los Artículos 3 y 31 del Código Tributario, sólo mediante disposición expresa de la Ley - puede establecer, modificar o extinguir tributos así como también conceder exoneraciones tributarias. Consecuentemente es claro - que la Resolución del Plenario de las Comisiones Legislativas a tenta al ordenamiento legal y constitucional del país.- TERCERO.- La mencionada Resolución se torna aún más grave y antijurídica - cuando en forma discriminatoria legisla únicamente para el Munici pio de Quito, apartándose de la disposición constitucional contenida en el Artículo 52 de la Constitución, según la cual, el régi men tributario se rige por principios de igualdad, proporcionali dad y generalidad, lo que no se observa en el presente caso. Por lo anteriormente expuesto y en razón de que en la Resolución no se cumple con lo establecido en los Artículos 52, 53 de la Cons titución, 3 y 31 del Código Tributario y además considerando que es atribución privativa del Congreso Nacional -según lo dispuesto en el literal d) del Artículo 59 de la Constitución- mediante - LEY, establecer, modificar o extinguir tributos; el H. Congreso - Nacional o en su receso el Plenario de las Comisiones Legislati - vas Permanentes debe ratificar la decisión del Tribunal de Garan tías Constitucionales en el sentido de que se suspendan totalmen te los efectos de la Resolución del 16 de julio de 1986, publica da en el Registro Oficial N° 490 de los mismos mes y año. En es tos términos cumpla el requerimiento que se ha dignado formularme mediante Oficio N° 947-SCN-86 de 25 de noviembre de 1986.- Muy atentamente, Doctor Eduardo García J., DIRECTOR JURIDICO DEL H. CONGRESO NACIONAL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la ratificación de la Resolución adoptada por el Tribunal de Garantías, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, diecisiete votos a favor de diecisiete diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado.- Señores diputados, quiero solicitar a ustedes, si es que alguien que así lo acoge, que se sirvan autorizar que el punto número diez que consta en el Orden

.../.

del Día y que se refiere al Primer Debate del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Playas en la Provincia del Guayas, pueda ser tratado en este momento, a efecto de terminar con el tratamiento de ese punto la sesión del día de hoy. El Diputado Romero acoge el planteamiento. ¿Estarían de acuerdo los señores diputados?; por favor, los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Dé lectura, señor Secretario, al punto diez del Orden del Día.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, pasa al punto cinco y es del siguiente texto el informe de la Comisión. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal del H. Congreso Nacional, en uso de la facultad estatuida en el inciso segundo del Artículo 91 del Reglamento Interno del H. Congreso Nacional, pone a consideración de usted y por su digno intermedio en conocimiento del Plenario de las Comisiones Legislativas el presente informe, respecto al Proyecto de Ley de Creación del Cantón "PLAYAS", en la Provincia del Guayas. Examinada la documentación presentada por el Comité Pro-Cantonización de "PLAYAS"; los documentos enviados por la Comisión Especial de Límites Internos de la República; la observación dada al proyecto en su lectura original y las observaciones realizadas por los H. Miembros de la Comisión que me honro en presidir, el día 26 de noviembre de 1986, se llega a la conclusión que el mismo, es Constitucional y Conveniente. Es Constitucional porque no viola ningún precepto constitucional ni legal y es conveniente porque sintetiza las aspiraciones más sentidas tan importante sector de la Patria. Como consecuencia de ello la Comisión ha redactado un Proyecto que recoge todas las observaciones realizadas por los HH. Legisladores y lo pone en consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas. Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.- Atentamente, Doctor Carlos Feraud Blum, PRESIDENTE DE LA COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL.-

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto del proyecto es el siguiente en su parte resolutive: LEY DE CREACION DEL CANTON PLAYAS.- Artículo.../.

lo 1º.- Créase el Cantón Playas, comprendido por las Parroquias General Villamil, Posorja y El Morro, en la Provincia del Guayas, su Cabecera Cantonal será la Parroquia General Villamil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2º.- La Jurisdicción Político Administrativo del Cantón Playas comprenderá las Parroquias de General Villamil, Posorja y El Morro, con sus respectivos recintos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3º.- Los límites del Cantón Playas, serán: AL NORTE: De la desembocadura del Río Tambiche en el Océano Pacífico, el curso del Río indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes; de dichos orígenes, el meridiano geográfico hacia el Norte, hasta alcanzar las nacientes del Río la Cabuya; de estas nacientes, el curso del Río La Cabuya, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Hondo; de esta afluencia, el Río hondo, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero S/N N° 1, en el punto de coordenadas geográficas 02°28'27" de latitud Sur y 80°23'01" de longitud occidental; de dicha afluencia, el Estero señalado, aguas arriba, continuando por su formador Oriental, hasta sus orígenes, de estos orígenes, la línea de cumbre que separa las cuencas de los Ríos El Gato, al Norte y Hondo, al Sur; continuando por la divisoria de aguas de los Ríos Dos Bocas y San Juan, que pasa por la Loma del Sitio, hasta su intersección con el camino que une los Recintos San Juan y San Lorenzo, en el punto de coordenadas geográficas 02°28'40" de latitud Sur y 80°18'58" de longitud Occidental; de esta intersección, el camino referido, en dirección a San Lorenzo, hasta su empalme con el camino Hacienda Ayalán-San Lorenzo, en el punto de coordenadas geográficas 02°27'39" de latitud Sur y 80°17'03" de longitud Occidental; AL ESTE: Del empalme del camino que viene del Recinto San Juan, con el camino Hacienda Ayalán-San Lorenzo, el último camino señalado, en dirección a la Hacienda Ayalán, hasta el empalme del camino que viene del Oeste, de la Camaronera CAMOSA, en el punto de coordenadas geográficas 02°32'53" de latitud Sur y 80°15'40" de longitud Occidental; de este empalme, el último camino indicado, en dirección a la Camaronera CAMOSA, hasta el empalme del camino que viene del Sur, del Estero El Ceibo, en el punto de coordenadas --

.../.



geográficas 02°33'08" de latitud Sur y 80°14'22" de longitud Occidental; de dicho empalme, el último camino referido, en dirección al Estero El Ceibo, hasta su cruce con el curso de dicho Estero El Ceibo, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Salado; de dicha afluencia, la línea de costa hasta Punta Arenas; y, AL SUR Y OESTE: Desde la Punta Arenas, la línea de costa del Golfo de Guayaquil, hasta la desembocadura del Río Tambiche en el Océano Pacífico. Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4º.- Sin perjuicio de la asignación de los fondos provenientes de la explotación petrolera para el desarrollo de los organismos seccionales, dispuestos en el Decreto sin número de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113 de 14 de enero de 1980, se asigna la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES para retención automática; y, el valor de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES para inversiones dentro del distributivo anual del Fondo Nacional de Participaciones. El Ministro de Finanzas y Crédito Público, a partir del próximo ejercicio fiscal incluirá las asignaciones establecidas en el inciso precedente en el Presupuesto del Fondo Nacional de Participaciones. Hasta ahí el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a elecciones de Concejales del Cantón PLAYAS, en el plazo de noventa días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y Concejales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: SEGUNDA.- Todas las gestiones y actividades de carácter administrativo, fiscal y municipal del Cantón PLAYAS, no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o designación gubernamental hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones. Hasta tal evento dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades pertinentes del Cantón Guayaquil y de la Provincia del Guayas, en la misma forma que lo venían haciendo antes de su Cantonización.---

.../.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: ARTICULO FINAL.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta -- ahí la parte resolutive.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Los Considerandos.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen así: El Plenario de las Comisiones Legislativas.- CONSIDERANDO: Que las Parroquias de General Villamil, Posorja y El Morro, pertenecientes al Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, han logrado un notorio progreso en lo urbanístico, poblacional y económico; Que las indicadas parroquias comprenden una zona de enorme riqueza ictiológica, agropecuaria y turística, que han sido explotadas merced al esfuerzo de sus pobladores, pero que necesitan más efectivamente el apoyo de los poderes públicos para convertirse en centros de gran movimiento económico y comercial, lo que justifica la creación de una adecuada jerarquía administrativa; Que es deber de la Función Legislativa, atender las justas y legítimas aspiraciones de las poblaciones; como son, las parroquias de General Villamil, Posorja y El Morro que pretenden mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y lograr un creciente desarrollo de su cantonización; Que el H. Concejo Provincial del Guayas ha emitido informes favorables a la Cantonización de General Villamil, Posorja y El Morro y la Comisión Especial de Límites Internos de la República, ha presentado el respectivo informe; Que dada la conformación geográfica de la zona y las ventajas que recibirá del Proyecto de irrigación Daule Peripa constituirá en el futuro un aporte a la riqueza agropecuaria del país; y, En uso de la facultad que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, expide la siguiente, Ley de Creación del Cantón Playas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Señor Secretario remita a la Comisión para el informe, para segundo debate. Señores diputados me permito citar a ustedes, a sesión como todos los días jueves a las nueve de la mañana; encareciéndoles que recuerden que como es sesión extraordinaria, no puede instalarse después de las diez de la mañana.-----

.../.

- VIII -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se clausura la sesión, siendo las 20h30.--

Andrés Vallejo Arcos,  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Carlos Jaramillo Días,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón,  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.



LPG/B.R.G.